Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 6 de 6

Bucaramanga, enero de 2020

Doctora
AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento
Presente

REF: Remisión convenio interadministrativo de traslado ordinario.

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio interadministrativo suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRASLADO ORDINARIO DE LOS DOCENTES RELACIONADOS EN EL CONVENIO INTERADMIISTRATIVO REALIZADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".** Para su respectiva NUMERACION.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de la Viabilidad del Departamento de Santander
- Copia de la Viabilidad del Municipio de Barrancabermeja
- Documentos de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander
- Documentos de la Secretaria de Educación del Municipio de Barrancabermeja
- Documentos aportados por los Docentes
- Estudios previos
- Minuta del convenio

Anexo: (40) Folios

Cordialmente,

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Fabio Hernán Vega Quiroz
Profesional universitario
Grupo de Apoyo Jurídico.

Siempre Santander

Folios: 2. Anexos: No.
Proc #: 1698056 Fecha: 2020-01-14 17:51
Tercero: 63353320 MARIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ
Dep Radicadora: Grupo de Talento Humano EducaciónClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 03.0.2.1.0-04082
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20200004093

República de Colombia / *Gobernación de Santander*	**CARTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 13 de enero de 2020

Doctor
ALVARO LOPEZ ZABALA
Secretario de Educación Municipal
Dirección: Carrera 5 No 50-43
Alcaldía de Barrancabermeja-Santander

Cordial Saludo,

Referencia: Vialidad Traslados Ordinarios Pro **1698056**

1º.- Que este despacho certifica **VIABILIDAD PARA TRASLADOS ORDINARIOS** de Docentes en **PROPIEDAD** que se relacionan a continuación, para desempeñarse en el mismo cargo en la planta global de cargos docentes y directivos docentes del Municipio de Barrancabermeja, así:

No	CEDULA	NOMBRES	AREA EDUCATIVA	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MUNICIPIO
1	42784474	ROSITA GARCIA RINCON	BASICA PRIMARIA	2A	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO	PUERTO WILCHES
2	63554881	RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA	DOCENTE ORIENTADOR	2A	COLEGIO LAS MONTOYAS	COLEGIO LAS MONTOYAS	PUERTO PARRA
3	63353320	MARIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ	CIENCIAS NATURALES-QUIMICA	3AM	INSTITUCION EDUCATIVA VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA VILLANUEVA	CIMITARRA
4	91323938	BLADIMIR ALVAREZ PEÑA	BASICA PRIMARIA	2BM	INSTITUACION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER KM 16	INSTITUACION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER KM 16	PUERTO WILCHES
5	39666158	DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS	BASICA PRIMARIA	10	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	BETULIA
7	37937283	MYRIAM MONTES RUBIANO	BASICA PRIMARIA	14	INSTITUCION EDUCATIVA LA SALINA	ESCUELA RURAL SAN LUIS	EL CARMEN DE CHUCURI

2º.- Estudiada la respectiva documentación, este despacho conceptúa que cumple con los requisitos establecidos por el decreto 520 de 2010, el cual hace parte del compendio normativo del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para dar trámite al cumplimiento del proceso ordinario de traslados.

3º.- En consecuencia, puede darse trámite al convenio interadministrativo, correspondiente para el efecto.

Atentamente,

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Cesar Coronel Angulo/ Coordinador Oficina Talento Humano Sec. Educación.
Revisó: Paola Andrea Sanz/ Jurídico SED.
Elaboró: Jenny Garcia/ Auxiliar Administrativo

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación # 20200005184 Fecha: 2020-01-17 09:23 PRO: 170[illegible]
Remitente: 47844474: ROSITA GARCIA RINCON
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal: 6806[illegible]
Destino: CORRESPONDENCIA

Señores

Secretaría de Educación de Santander

Referencia: Solicitud validación de tiempo

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar [illegible]

[illegible]

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

Rosita García R.
ROSITA GARCIA RINCON
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Anexos:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

42.784.474
GARCIA RINCON

ROSITA



03-AGO-1969
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

1.45 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1988 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00017783-F-0042784474-20080626 0000654570A 1 1460008653

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

Barrancabermeja, 05 de diciembre de 2019

BAR2019ER010690

BAR2019EE009189

Licenciada
ROSITA GARCIA RINCON
dakavi.1029@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO

En atención al asunto, le informo que revisada su expediente para traslado, cumple con los criterios de verificación de cumplimiento y mediante circular #153 por medio de la cual se le aprueba su traslado a la Institución Real de Mares. No obstante si tiene alguna observación, la podrá presentar entre el 5 y 6 de diciembre. Le estaremos comunicando el día en que debe presentarse para su notificación. De acuerdo al calendario académico de 2020, debe presentarse el 13 de enero en la institución que le fue aprobado el traslado.

Atentamente,

EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
TALENTO HUMANO

Anexos:

Proyectó. ALBA LUCIA VEGA HERNANDEZ
Revisó EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA

5

Responder Eliminar Archivar No deseado

NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DE TRASLADO

Edilberto Marquez Paternina <edilbertomarquez@barrancab
ermeja.gov.co>
[illegible]
Usted recibió este

En atención al asunto y en el marco de la resolución 1506 del 2019, me permito informarle que su solicitud de traslado fue aprobada para primaria en la I.E Real de Mares.

No obstante para los traslados por convenio interadministrativo con otros entes territoriales para el municipio de Barrancabermeja que se han aprobados, le sera asignada la plaza donde se encuentra la necesidad de servicio según el área de su desempeño e idoneidad.

Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobad la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el municipio de Barrancabermeja, tendrán plazo para adelantar los tramites en el ente territorial de origen hasta el **28 de febrero de 2020**, contado a partir de la fecha de notificación de este comunicado de aprobación.

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADO APROBADOS - PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS - RESOLUCIÓN 1506 DE 2019**

FECHA: **11 DE DICIEMBRE DE 2019**

Mediante Resolución No 1506 del 16 de octubre de 2019, Por la cual se convocó los docentes y directivos docentes con derecho de carrera de las instituciones educativas del Municipio de Barrancabermeja al proceso ordinario de traslados para el calendario académico año 2020

Que se registraron en el SAC 23 inscripciones de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados

Que revisado el SAC no se presentaron solicitudes de observaciones de los docentes y directivos docentes que participaron en el proceso de traslados ordinarios y de las organizaciones sindicales

Que en reunión realizada el 10 de diciembre se socializaron las lista de docentes seleccionados de la planta global del municipio de Barrancabermeja y de otros entes territoriales certificados en educación y de acuerdo al criterio de inscripción tiempo mínimo de permanencia en la Institución Educativa no fueron aprobadas dos postulaciones de docentes de la planta global de docentes y directivos docentes así mismo no fue aprobado una postulación de la entidad territorial - Gobernación de Santander

Que con el propósito de garantizar los principios de equidad transparencia publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación se publicara por el término de ocho (08) días hábiles en cartelera institucional y en la página Web oficial de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja y/o en la página Web oficial de la de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja la lista de docentes seleccionados para traslados

La Secretaría de Educación publica la lista definitiva de docentes seleccionados aprobados para traslados dentro del proceso de traslados ordinarios - Resolución 1506 de 2019, se anexa listados.





alcance o
educación p
ebido a un
lcta de
quitos
ordinario
n Secret

Expedi

Cornejo
784474
2841964
dakou.1029@hotmail.com

República de Colombia

Gobernación de Santander

[illegible] SECRETARIA DE EDUCACION	GESTION MISIONAL	[illegible]	Versión: 01	Pág. 1 de 307

ACTA DE POSESIÓN No. 723 - - - -

ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCION Nº 14543 DEL 24 DE JULIO DE 2015
DENOMINACION	DOCENTE nivel / área: BASICA PRIMARIA
UBICACION	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO, sede COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO, del MUNICIPIO de **PUERTO WILCHES**
FECHA	27 DE JULIO DE 2015

En el Municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander, se presentó en el DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER, el (la) señor (a) **ROSITA GARCIA RINCÓN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.42764474 con el fin de tomar posesión al cargo de DOCENTE en el nivel / área de BASICA PRIMARIA, con una asignación básica mensual de acuerdo con el Decreto de salario expedido por el Gobierno Nacional, correspondiente al Nivel y Grado en el Escalafón, conforme a su titulo de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION MATEMATICA**, cargo para el que fue nombrado (a) con carácter de ***PERIODO DE PRUEBA,*** según resolución No.14543 DEL 24 DE JULIO DE 2015. Para el efecto prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas con los Decretos No.2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La presente surte efectos fiscales a partir del TRES (3) de AGOSTO de 2015.

EL (A) POSESIONADO(A)

Rosita García Rincón

ROSITA GARCÍA RINCÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION

NELLY MEJIA REYES

TALENTO HUMANO

10

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NOTIFICACION

Yo Anita Garcia Rueda identificado con la

Cédula de Ciudadanía Número 42784472 de

de la Resolución No. 5184 del 2 de Marzo de 2015

por la cual se nombra en propiedad.

Dado en Bucaramanga

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

C.C. No. 42784472

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890205798-9

DEPARTAMENTO: SANTANDER

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: GARCIA

Segundo Apellido: RINCON

Primer Nombre: ROSITA

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 42784474

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO - SEDE PRINCIPAL

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Departamental [X]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria []

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO	Resolución	Fecha Acto Administrativo	24/07/2015
Tipo Acto Administrativo		Numero Acto Administrativo	14543
Fecha Posesión	03/08/2015		

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	14543	24/07/2015	03/08/2015
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO				
	Municipio	Puerto Wilches (Sant)				

Rosita S RAMIREZ

Angela CHAVARRO

Firma del Afiliado

Página 1 de 2

Formato 4101 6)- Certificado Laboral PM

Scanned by CamScanner

HOJA No 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO	Decreto	120-121-122	26/01/2016	01/01/2016
	Municipio	Puente Wilches (Sant)				
3	Tipo de Novedad	Cambio Tipo Nombramiento				
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO	Resolucion	0518A	02/05/2016	02/05/2016
	Municipio	Puente Wilches (Sant)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO - SEDE PRINCIPAL	Decreto	980-981-982	09/06/2017	01/01/2017
	Municipio	Puente Wilches (Sant)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO - SEDE PRINCIPAL	Decreto	316-317-319	19/02/2018	01/01/2018
	Municipio	Puente Wilches (Sant)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO - SEDE PRINCIPAL	Decreto	1017-1018	06/06/2019	01/01/2019
	Municipio	Puente Wilches (Sant)				
				TIEMPO TOTAL	12 - 3 - 4	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS	
TIEMPO TOTAL	12 - 3 - 4

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	03/08/2015	

VII. OBSERVACIONES

Scanned by CamScanner

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ

Tipo de Documento CC [X] CE []

Numero de Documento 1095806372

Cargo

Coordinador Talento Humano

14/11/2019

FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Scanned by CamScanner

Bucaramanga, Enero 17 de 2020

Dr.

Christian Rey Camacho

Secretario de Educación Departamental

Presente

REFERENCIA: VIABILIDAD TRASLADO POR PROCESO ORDINARIO DECRETO 1075 DE 2015

Yo ROSITA GARCIA RINCON con cédula de ciudadanía No. 42784474 de Itagüí pertenezco a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación de Santander, laboro en la Institución Educativa Colegio Agropecuario Puente Sogamoso del municipio de Puerto Wilches, participé en la convocatoria realizada por la Secretaria de Educación de Barrancabermeja para traslados de docentes según circular No. 153 y fui seleccionada para ser trasladada a la Institución Educativa Real de Mares del municipio de Barrancabermeja como consta en la resolución No. 1506 de 2019.

En atención a lo anterior, solicito muy cordialmente la viabilidad del traslado y la realización del convenio interadministrativo con el fin de legalizar el traslado.

Atentamente,

ROSITA GARCIA R

ROSITA GARCIA RINCON

C.C. 42784474 de Itagüí

15

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20200001678 Fecha: 2020-01-09 11:22 PRO 1698056
Tercero: (63353320) MARIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal:68081000
Tramite: TRASLADO

Bucaramanga 08 enero de 2020

Inst. Educ Villanueva Cimitarra
3AM

Doctor
CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretaria de Educación del Departamento de Santander
Calle 37 No 10 – 03 Palacio Amarillo
Gobernación de Santander
Bucaramanga (Santander)

REF. SOLICITUD DE TRASLADO DOCENTE

Cordial saludo

Por medio de la presente yo, **MARIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63353320 de Bucaramanga, docente de Aula de CIENCIAS NATURALES – QUIMICA de la Institución Educativa Villanueva, Sede Villanueva del municipio de Cimitarra, según Resolución 6815 del 27 de junio de 2018 con grado de escalafón 3AM, quiero manifestarle a usted, que me presente al proceso ordinario de traslados para la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, resolución 1506 del 16/10/2019. Fue aceptada mi solicitud de traslado mediante circular de resolución 155 de 2019 expedida por la alcaldía de Barrancabermeja. **Por tal motivo solicito la viabilidad de traslado con el fin de adelantar los trámites legales referentes al mismo.**

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta.

Ma Margarita Martinez H

MARIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ
CC 63 353 320 de Bucaramanga
Celular: 322 7355840

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.353.320
MARTINEZ HERNANDEZ
APELLIDOS
MARIA MARGARITA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-MAY-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00119341-F-0063353320-20081101 0005146402A 1 7150007318

NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DE TRASLADO

Edilberto Marquez Paternina <edilberto.marquez@barrancabermeja.gov.co>

Mié 8/01/2020 11:18 AM

Para: maria margarita martinez hernandez <marsh1999@hotmail.com>

En atención al asunto, y en el marco de la resolución 1506 del 2019, me permito informarle que su solicitud de traslado fue aprobada para el nivel educativo SECUNDARIA, área educativa Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio.

No obstante, para los traslados por convenio interadministrativo con otros entes territoriales para el municipio de Barrancabermeja que se han aprobados, le será asignada la plaza donde se encuentra la necesidad de servicio según el área de su desempeño e idoneidad.

Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el municipio de Barrancabermeja, tendrán plazo para adelantar los tramites en el ente territorial de origen hasta el **28 de febrero de 2020**, contado a partir de la fecha de notificación de este comunicado de aprobación.

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION - 9815	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 308

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD E INSCRIPCION EN EL ESCALAFON NACIONAL A UN DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Santander se encuentra certificado para la administración del servicio educativo en sus niveles de preescolar, básica y media, en los Municipios no certificados.
2. Que según Decreto Departamental No.0439 del 21 de diciembre de 2015, se adoptó la nueva planta de personal del Sector Educativo, en forma global, el cual contiene el número de Directivos Docentes, Docentes de Aula, Docentes Lider de Apoyo- Orientador y Administrativos, para la prestación del servicio educativo, en el Departamento de Santander
3. Que en el marco de la convocatoria del concurso público de méritos de Docentes y Directivos docentes 2012-2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 7425 del 8 de marzo de 2.016, reglamenta el Banco Nacional de lista de Elegibles para las Entidades territoriales certificadas en educación, las listas departamentales y l lista General –nacional de elegibles de docentes y directivos docentes, para proveer empleos que se rigen por el sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto 1278 de 2.002.
4. Que mediante Resolución No 6779 de fecha 08/05/2018, el (la) docente MARIA MARGARITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número 63353320, fue nombrado(a) en periodo de prueba, en el Departamento de Santander
5. Que terminado el periodo de prueba del docente a que se refiere la presente Resolución, se consolidó la evaluación diligenciada por el inmediato superior, con resultados satisfactorios: (83,75), según protocolo cuyo original formará parte de la hoja de vida del funcionario(a) vinculado(a).
6. Que de conformidad con el Decreto 915 de 2016 y del artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1657 de 2016, los educadores que superen el periodo de prueba en los términos de los Articulos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscrito en el escalafón en el Nivel A del Grado que corresponda, según el titulo académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado y de Magister o doctorado, siempre y cuando el titulo presentado sea afin al área fundamental obligatoria u optativa de conocimiento, en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con lo que al respecto establezca el Ministerio de Educación Nacional, cuyos títulos sean radicados ante la Entidad Territorial certificada antes de la Calificación del Período de Prueba, el cual culminó el 2 de diciembre de 2018, de acuerdo a calendario escolar vigencia 2018, adoptado por la Secretaria de Educación de Santander.

Con fundamento en lo ampliamente expuesto, en precedencia, el Departamento de Santander- Secretaria de Educación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad sin solución de continuidad, en el cargo de DOCENTE DE AULA, a MARIA MARGARITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número 63353320, QUÍMICA; MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA , como DOCENTE DE AULA, del nivel /Área de CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA, en el INSTITUCION EDUCATIVA VILLANUEVA , Sede INSTITUCION EDUCATIVA VILLANUEVA , del municipio de CIMITARRA.

ARTICULO 2°. Inscribir en el Escalafón docente en el grado 3AM a MARIA MARGARITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 63353320, quien formará parte de la Carrera Docente.

ARTICULO 3°. Para todos los efectos legales, copia de la presente Resolución, por la cual se nombra en propiedad y se ordena la inscripción en el Escalafón Nacional, al docente relacionado en los articulos anteriores, formará parte del expediente en el Grupo de Carrera Docente de la Secretaria de Educación Departamental, quien deberá efectuar el registro único, en el Sistema Público de Carrera Docente, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Artículo 2.4.1.4.1.5 del Decreto 1657 de 2016, y de la respectiva hoja de vida que se lleva en el Grupo de Historias Laborales de la Secretaria de Educación departamental.

ARTICULO 4°. El docente de aula, nombrado(a) en propiedad e inscrito(a) en el Escalafón Docente, de acuerdo con los artículos anteriores, se mantiene al servicio del Departamento sin solución de continuidad, a partir de la notificación de la presente Resolución. Se deja expresa constancia que su vinculación laboral se da en propiedad y por tanto no requiere nueva posesión.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de la vía gubernativa, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los [illegible]

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

INÉS ANDREA AGUILAR ALDANA
Secretaria de Educación Departamental

REVISADO: JUAN JOSE REYES- JURÍDICO DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACIÓN
REVISADO / PAOLA LUNA PROF. UNIVERSITARIO ASUNTOS LEGALES SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
REVISADO: GREISS NAYARITH DURAN- COORDINADORA CARRERA DOCENTE
REVISADO: CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ- COORDINADOR TALENTO HUMANO
REVISADOROLANDO MARTILLA RODRIGUEZ- COORDINADOR PLANTA
PROYECTADO/ LAURA VICTORIA ESCOBAR-PROFESIONAL UNIVERSITARIA TALENTO HUMANO

19

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20200001789 Fecha: 2020-01-09 15:13 PRO 1698154
Tercero: (37937283) MYRIAM MONTES RUBIANO
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal:68001000
Tramite: TRASLADO

Barrancabermeja, Enero 9 De 2020

Grado 14
I.E la Salina – C.R San Luis
Primaria
el carmen de chu

Doctor:
CRISTIAN REY
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Santander

ASUNTO: Convenio interadministrativo

Cordial Saludo.

Por medio de la presente radico Documentos para el Convenio Interadministrativo para el Municipio de Barrancabermeja.

Anexo: 29 folios.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

MYRIAM MONTES RUBIANO
C.C. 37.937.283 de Barrancabermeja
Tel: 3212327478
Email: mymonru@hotmail.com

10 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.937.283
MONTES RUBIANO
APELLIDOS
MYRIAM
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1966
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-JUL-1986 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00119301-F-0037937283-20081101 0005145257A 1 7160008153

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SALINA
EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER
Resolución de Aprobación No.07242 del 22 de Agosto del 2003
,018528 del 10 de Diciembre del 2010, 19518 del 01 de Diciembre
del 2011 y 08995 del 15 de Mayo del2013
22667 del 27 de Noviembre del 2013,
021721 del 09 de Noviembre de 2015,
16395 25 de Octubre de 2017 y
18433 del 01 de Noviembre de 2019
Código DANE 268235000621
NIT. 804.017.734-9

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SALINA

CERTIFICA

Que la Docente **MYRIAM MONTES RUBIANO** identificada con c.c. No 37937283 expedida en Barrancabermeja labora en el municipio con nombramiento en **PROPIEDAD** desde el 21 de Junio de 1988; se distingue por su responsabilidad y cumplimiento de sus deberes y se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Institución

Dado en la Salina el Carmen de Chucuri a los 08 días del mes de Enero de 2020

Lic MARIA STELLA MARTINEZ MEJIA
C.C.37813295 Cel.3142935224
E-mail: insalina14@hotmail.com
Vereda La Salina El Carmen de Chucuri
iesalina.edu.co

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20200001673 Fecha: 2020-01-09 11:18 PRO 1698052
Tercero: (91323938) BLADIMIR ALVAREZ PEA
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal:68575000
Tramite: TRASLADO

Barrancabermeja, 08 de enero de 2020

I.E San Pedro Claver
Km 16
Primaria 2BM
Pto Wilches

Doctor:
CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación del departamento de Santander
Calle 37 # 10-3 Palacio Amarillo
Gobernación de Santander
Bucaramanga (Santander)

Ref: Viabilidad solicitud de traslado docente

Que el Señor de la vida derrame infinitas bendiciones sobre cada una de las decisiones que tome.

Por medio de la presente yo **BLADIMIR ALVAREZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número **91323938** expedida en el municipio de Puerto Wilches (Santander), docente de Educación en el nivel de Básica Primaria de la Institución educativa San Pedro Claver km 16 la cual está localizada en el municipio de Puerto Wilches, según resolución 3955 de abril 07 de 2006; y habiéndome presentado a la convocatoria de traslados ordinarios para el municipio de Barrancabermeja (Santander), según convocatoria de la Secretaría de educación Municipal de ésta localidad, según resolución 1506 del 16 de octubre de 2019, la cual fue aceptada mediante la circular 155 del mismo año.

En atención a lo anterior solicito la viabilidad del traslado y la realización del convenio interadministrativo con el fin de adelantar los trámites legales referentes al mismo y pode así legalizar el respectivo traslado.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente, y en espera de una pronta y positiva respuesta, me suscribo ante Usted.

Atentamente,

BLADIMIR ALVAREZ PEÑA
C.C. 91323938
Celular: 3124823307
Correo electrónico: anmeblad@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

91.323.938
NUMERO

ALVAREZ PEÑA
APELLIDOS

BLADIMIR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1976**

VICTORIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-NOV-1994 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2716900-59158884-M-0091323938-20071012 **01898** 07285N 02 222821992

RESOLUCION No. [redacted] DE [redacted]

POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas
por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento de Santander se encuentra certificado para la administración del servicio educativo en sus niveles de preescolar básica y media de acuerdo con la ley 715 de 2001.

Que por resoluciones No.12065 de octubre 12 y 16157 del 21 de diciembre de 2004 se convocó concurso de méritos para proveer cargos de directivos docentes y docentes en los municipios no certificados del Departamento.

Que el mencionado proceso culminó con la expedición de la resolución departamental No. 0569 de mayo 10 de 2005, por la cual se adoptó la lista de elegibles, para proveer por ascenso los cargos administrativos de nombramiento en período de prueba de los docentes y directivos docentes para los distintos establecimientos educativos según niveles, áreas y especialidades del servicio.

Que cumplidos los términos del período de prueba, los [illegible] se ratifica la presente resolución [illegible] previamente dentro [illegible] término según el decreto [illegible] corroborado en solicitud [illegible]

Que el artículo [illegible] del Decreto [illegible] establece [illegible] deducciones [illegible] curso de formación pedagógica.

[illegible]

[illegible]

RESUELVE:

ARTICULO [illegible]

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 003955 DE 07 ABR 2006

POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROPIEDAD

804	PLATA ROMERO	MARIO	91.448.003	PUERTO WILCHES	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INGENIERO DE SISTEMAS	
805	OMEHARA AHUMADA	ELIZABETH	49.663.114	PUERTO WILCHES	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL VIJAGUAL	LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL	
806	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	
807	GAMARRA	LUZ DARY	28.051.180	PUERTO WILCHES	COLEGIO AGROPECUARIO SAN PEDRO	ESCUELA RURAL BOCAS DEL ROSARIO	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	
808	ACEVEDO AMADO	MARIA SOLANGE	63.334.068	RIONEGRO	CENTRO EDUCATIVO LLANA DE LA TIGRA	CENTRO EDUCATIVO LLANA DE LA TIGRA	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION EDUCATIVA	
809	ALBARRACIN LUNA	KANDY YANINA	37.900.840	RIONEGRO	COLEGIO JUAN PABLO	COLEGIO JUAN PABLO	LICENCIADA EN EDUCACION	
810	ALVAREZ CAMPOS	FRANCES RUTH	28.358.422	RIONEGRO	COLEGIO LLANO DE PALMAS	ESCUELA RURAL CERRO DE LOS PALOS	LICENCIADA EN EDUCACION	
811	ALVAREZ GONZALEZ	JUAN CARLOS	91.425.785	RIONEGRO	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS	LICENCIADO EN EDUCACION	
812	ALVAREZ GUTIERREZ	CLAUDIA MARCELA	37.422.452	RIONEGRO	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS		
813	AMAYA ORTEGA	BARDO OBAIR	13.849.800	RIONEGRO	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS	COLEGIO NEPOMUCENO RAMOS		
814	ANGARITA LOZADA	SOLANA	37.550.021	RIONEGRO	COLEGIO LLANO DE PALMAS	ESCUELA RURAL [illegible]		
815	ANGARITA PEREZ	[illegible]	[illegible]	RIONEGRO	COLEGIO [illegible]	[illegible]		
816	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
817	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
818	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
819	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
820	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
821	PLATA HERMOSO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0 0 3 9 5 5 DE 07 ABR 2006

POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROPIEDAD

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bucaramanga a los

07 ABR 2006

HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador de Santander

EG FOR AURELIO
Secretario de Educación Departamental

REVISADO: CESAR LEON
ELABORO: GLORIA MARIA

...Resolución No.9330 del 7 de Abril de 2005
...PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, ...

...posesionado portador(a) Cédula de Ciudadanía No 91323038
...NORMALISTA SUPERIOR
...Mensual: El posesionado devengará el salario y el adicional ...correspondiente a lo establecido en los decretos de salarios que para tal fin expida ...Función Pública. LA PRESENTE ACTA DE POSESION SURTE ...ECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA

...juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y ...conocer y aceptar las condiciones expresas en el acto administrativo por el ...la nombra en propiedad.

En constancia se expide y se firma la presente diligencia.

...NADO (A) BLADIMIR ALVAREZ PEÑA

HELENA GONGORA PEREZ
Subsecretaria de Educación

...A SMITH GAMBOA SANABRIA

28

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20200001677 Fecha: 2020-01-09 11:21 PRO 1698055
Tercero: (39666158) DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal:68001000
Tramite: TRASLADO

Bucaramanga, 9 de enero de 2020

Grado 8.
Colego Int. Nta Sra de la paz
Primaria
Betulia

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTE DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-3 Palacio Amarillo
Gobernación de Santander
Bucaramanga (Santander)

Ref: VIABILIDAD SOLICITUD DE TRASLADO DOCENTE

Cordial saludo,

Por medio del presente documento yo, **DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.666.158 de Soacha (Cundinamarca), docente de educación en el nivel de básica primaria del Colegio Integrado Nuestra Señora de la Paz del municipio de Betulia (Santander), según Decreto 021 del 26 de septiembre del año 1997, Decreto 2277 Escalafón 10, me presenté a la convocatoria de la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja (Santander), Resolución 1506 del 16/10/2019, la cual fue aceptada mediante circular 155 del año 2019 expedida por la Alcaldía de Barrancabermeja (Santander), solicito la viabilidad de traslado con el fin de adelantar los trámites legales referente al mismo.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente documento y quedo atenta a las notificaciones que sean necesarias.

Sin otro particular,

39.666158

DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS
CC. No. 39.666.158 de Soacha (Cundinamarca)
Cel: 316 751 05 02
Email: yeyita123456@hotmail.com

República de Colombia

Gobernación de Santander

CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 5	Pág. __ de __

Bucaramanga, Diciembre 17 de 2019

LA COORDINADORA DEL EQUIPO CARRERA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que él (la) educador (a)
DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS
C.C.No. 39.666.158 de Soacha- Cundinamarca

ESTA CLASIFICADO EN:

GRADO	TITULO	ESPECIALIDAD
GRADO (10) DIEZ	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	

POR RESOLUCION NÚMERO: 1369 DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2010.

OBSERVACION: NO TIENE PENDIENTE TRAMITE DE REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN.
FIRMA:

GREISS NAYARIN DURAN GOMEZ
Equipo Carrera Docente y Administrativa
Secretaria de Educación

Digito: Piedad Blanco M/ Auxiliar Administrativo

30

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890205798-9

DEPARTAMENTO: SANTANDER

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: CARDENAS

Primer Nombre: DEYANIRA

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 39666158

GRADO DE ESCALAFON: 10

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria []

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	21/09/1997
Fecha Posesión	04/10/1997	**Numero Acto Administrativo**	21

	NOVEDADES		TIPO DE A A	Nro. de A.A	FECHA A.A d m y	DESDE d m y
1	Tipo de Novedad	Ing y Reing	Decreto	21	21/09/1997	04/10/1997
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				

Elaboró: J.PEÑA Reviso: S.RAMIREZ Aprobo: C.MONROY

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1367-1369	26/04/2010	01/01/2010
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	5859	05/05/2010	05/03/2010
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1027-1055	04/04/2011	01/01/2011
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	826-827	25/04/2012	01/01/2012
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013	01/01/2013
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172-174	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1060-1092-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-121-122	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ				
	Municipio	Betulia (Sant)				
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-981-982	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Betulia (Sant)				
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317-319	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Betulia (Sant)				
12	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	17574	31/10/2018	06/11/2018
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Betulia (Sant)				
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1017-1018	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Betulia (Sant)				

14	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	17229	10/10/2019	10/10/2019
	Plantel Educativo	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Betulia (Sant)				
					TIEMPO TOTAL	15 - 2 - 22

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 15 - 2 - 22

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	04/10/1997	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1095806372

Cargo

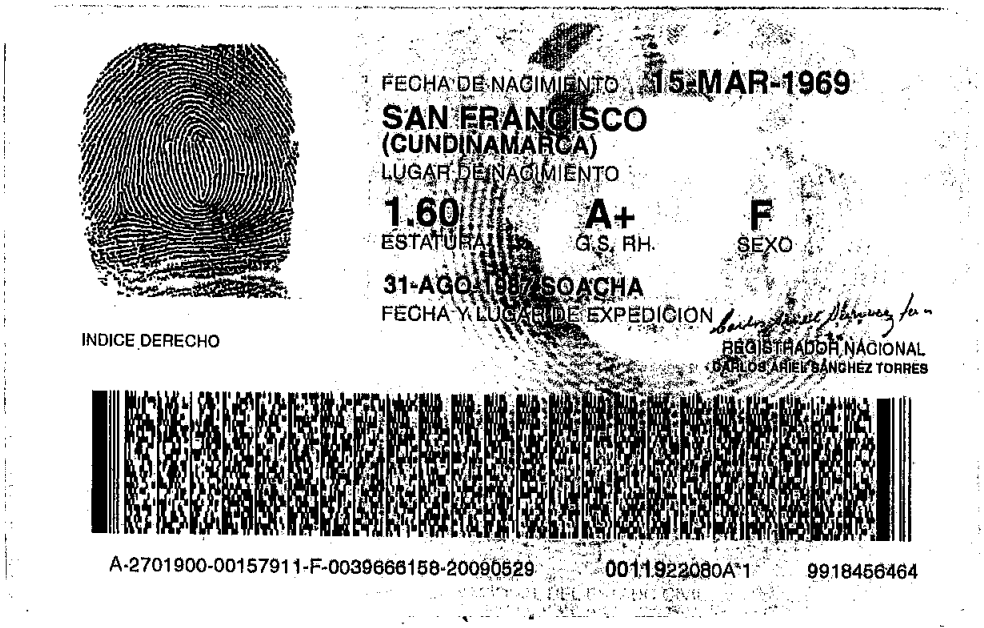
Coordinador Talento Humano

18/12/2019

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.666.158
JIMENEZ CARDENAS
APELLIDOS
DEYANIRA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1969
SAN FRANCISCO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH.
F
SEXO
31-AGO-1987 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-2701900-00157911-F-0039666158-20090529
0011922080A 1
9918456464

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20190205469 Fecha: 2019-12-17 09:11 PRO 1689752
Tercero: (63554881) rubiela amparo gutierrez roa
Dependencia: Grupo de Talento Humano Edu Cod Postal:68573000
Tramite: CORRESPONDENCIA

Bucaramanga, diciembre de 2019

Liz
Docente orientadora
3AE
Puerto Parra cobrego las Montoyas

Doctora

INES ANDREA AGUILAR ALDANA

SECRETARIA DE EDUACION DEPARTAMENTAL

REF: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE TRASLADO POR APROBACION DE TRASLADO ORDINARIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA. Identificada con Cedula de Ciudadanía numero **63.554.881** expedida en Bucaramanga, solicito la **VIABILIDAD DE TRASLADO** hacia la Secretaria de Educación del Municipio de BARRANCABERMEJA, con el fin de establecer el convenio interadministrativo a que haya lugar para dar cumplimiento a la Circular 153 / 2019, emitida por la Secretaria de Educación Municipal, en la que esta entidad manifiesta el interés de integrarme a su planta docente, mediante la aprobación de mi solicitud de traslado a la Institución Educativa Jhon F Kennedy, originada desde la convocatoria de traslados ordinarios según la resolución 1506 del 2019.

Actualmente estoy nombrada como Docente Orientador en la Institución Educativa Colegio Las Montoyas, en el Municipio de Puerto Parra, según el acta de posesión número 1015 del 1 de agosto de 2018 y nombramiento en propiedad mediante Resolución 10065 del 27 de junio de 2019.

Anexo a la presente petición, Copia de la Cedula de Ciudadanía, del acta de posesión, de la resolución de nombramiento en propiedad, certificación de tiempo de servicio y escalafón, Resolución de convocatoria de la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja, respuesta a la solicitud de traslado y xerocopia de la circular con la publicación de docentes seleccionados para traslados.

Agradezco profundamente la atención y colaboración oportuna al presente asunto.

Cordialmente,

RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA
C.C 63.554.881 de Bucaramanga
TEL. 3186238387 – 3188979779
rubielagutierrezroa@hotmail.com

República de Colombia

Gobernación de Santander

ACTA DE POSESION SECRETARIA DE EDUCACION	Código: MI-GE-RG-10	Gestión educativa	Versión: 0	Pág. 61 de 421

ACTA DE POSESIÓN No. 1015

ACTO ADMINISTRATIVO	**Resolución No. 9556 DEL 20 JUNIO DE 2018**
DENOMINACIÓN	DOCENTE del nivel /área de **DOCENTE ORIENTADOR**
UBICACIÓN	**INSTITUCION EDUCATIVA LAS MONTOYAS del** MUNICIPIO **de PUERTO PARRA**
FECHA	**01 AGOSTO 2018**

En el Municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander, se presentó en el Despacho de la Secretaría de Educación de Santander, el (la) Señor (a) **RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **63.554.881**, con el fin de tomar posesión al cargo de DOCENTE del nivel / área de: **DOCENTE ORIENTADOR**, con una asignación básica mensual de acuerdo con el decreto de salario expedido por el Gobierno Nacional, para el correspondiente nivel y grado en el escalafón, **2A** conforme a su título **PSICOLOGA.** Cargo para el que fue nombrado (a) con carácter de ***PERIODO DE PRUEBA*** *SEGÚN RESOLUCIÓN 9556 DEL 20 JUNIO DE 2018.* Para el efecto prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No.2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

EL (A) POSESIONADO(A)

RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA
CC 63554881 Bga

LA SECRETARIA DE EDUCACION

DORIS ELISA GORDILLO GARCES

TALENTO HUMANO

MARTHA CARREÑO OLARTE

ELABORO: Sandra Guzmán
Talento Humano
SED

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION ---10065	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 400

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO A UN DOCENTE EN PROPIEDAD CONDICIONADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Santander se encuentra certificado para la administración del servicio educativo en sus niveles de preescolar, básica y media, en los Municipios no certificados, tal como se desprende del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y subsiguientes.

2. Que según Decreto Departamental No.0439 del 21 de diciembre de 2015, se adoptó la nueva planta de personal del Sector Educativo, en forma global, el cual contiene el número de Directivos Docentes, Docentes de Aula, Docentes Líder de Apoyo- Orientador y Administrativos, para la prestación del servicio educativo, en los municipios no certificados del Departamento de Santander .

3. Que en el marco de la convocatoria 408 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20162310000206 del 01/07/2016, modificado por el Acuerdo No. 20162310001316 del 29-07-2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo- Docente Orientador, en el Departamento de Santander.

4. Que mediante **Resolución No. 9556 de fecha 20/06/2018**, el (la) docente **RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número **63554881**, fue nombrado en período de prueba, en el Departamento de Santander.

5. Que en los términos del Artículo 2.4.1.1.23. del Decreto 915 de 2016, terminado el período de prueba del docente referido en el numeral anterior, se consolidó la evaluación diligenciada por el inmediato superior, con resultados satisfactorios: **(84,16)**, según protocolo, cuyo original formará parte de la hoja de vida del funcionario vinculado.

6. Que de conformidad con el Decreto 915 de 2016 y el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 2105 de 2.017, los educadores que superen el período de prueba y que adquieran de conformidad con el Artículo 18 de Decreto 1278 de 2.002, los derechos de carrera en el cargo respectivo, deberán ser inscritos en el escalafón en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado y de Magister o Doctorado, siempre y cuando el título presentado sea afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento, en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los títulos que sean radicados ante la Entidad Territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba, el cual culminó el día 2 de diciembre de 2.018, de acuerdo a calendario escolar de 2018, adoptado por la Secretaría de Educación de Santander.

7. Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016, el profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación del periodo de prueba, adicionalmente debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía, en una institución de educación superior, en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, so pena de que le sea revocado su nombramiento.

8. Que en concordancia con el Artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1657 de 2016, el (la) docente **RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA**, profesional con título diferente al de licenciado, acredita que se encuentra **CURSANDO PRIMER SEMESTRE DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, DE FECHA 22/11/2018, RADICADO FOREST 1503594 82018-12-07)**, lo que permite concluir que la inscripción en el escalafón se encuentra condicionada por no cumplir, con uno de los requisitos para ser inscrito en el Escalafón Docente y gozar de plenos derechos de la Carrera Docente;

9. Que como consecuencia de esta situación de hecho, se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de manera condicionada, a que el (la) docente **RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA**, C.C. No. **63554881**, una vez terminado el plazo máximo para cumplir con los requisitos de grado teniendo en cuenta que de acuerdo al programa académico son: ocho semestres para el Doctorado; cuatro semestres para la Maestría y dos semestres para la especialización, contados a partir de la matrícula del respectivo programa, enunciado en el considerando anterior, será el **(27/02/2020)**. Acreditado el título se procederá a inscribirlo en el Escalafón Docente; de no presentarlo, se requerirá al docente para que demuestre el requisito; se le negará la inscripción en el Escalafón Docente y se procederá a la revocatoria del nombramiento, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Con fundamento en lo ya ampliamente expuesto, en precedencia, el Departamento de Santander- Secretaría de Educación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAR EN PROPIEDAD CONDICIONADA , sin solución de continuidad, a **RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número **63554881**, **PSICOLOGA; PROFESIONAL CON TÍTULO DIFERENTE AL DE LICENCIADO**, que acredita que se encuentra cursando el programa de ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA), como **DOCENTE LÍDER DE APOYO - ORIENTADOR – GRADO 2A** en el (la) **COLEGIO LAS MONTOYAS, Sede COLEGIO LAS MONTOYAS**, del municipio de **PUERTO PARRA**.

27 JUN 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

63554881
NUMERO

GUTIERREZ ROA
APELLIDOS

RUBIELA AMPARO
NOMBRES

RUBIELA GUTIERREZ ROA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1984
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-NOV-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59114841-F-0063554881-20030612 **03634** 03163B 01 132978252

38

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890205798-9

DEPARTAMENTO: SANTANDER

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: GUTIERREZ

Segundo Apellido: ROA

Primer Nombre: RUBIELA

Segundo Nombre: AMPARO

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 63554881

GRADO DE ESCALAFON: 2AE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: COLEGIO LAS MONTOYAS - SEDE PRINCIPAL

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Departamental [X]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	**Fecha Acto Administrativo**	20/06/2018
Fecha Posesión	01/08/2018	**Numero Acto Administrativo**	9556

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing	Resolución	9556	20/06/2018	01/08/2018
	Plantel Educativo	COLEGIO LAS MONTOYAS - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Puerto Parra (Sant)				

Elaboro: J.SILVA Reviso: S.RAMIREZ Aprobo: C.MONROY

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1017-1018	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	COLEGIO LAS MONTOYAS - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Puerto Parra (Sant)				
3	Tipo de Novedad	Promocion a Propiedad	Resolución	10065	27/06/2019	12/07/2019
	Plantel Educativo	COLEGIO LAS MONTOYAS - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Puerto Parra (Sant)				
4	Tipo de Novedad	Promocion a Propiedad	Resolución	18908	13/11/2019	13/11/2019
	Plantel Educativo	COLEGIO LAS MONTOYAS - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Puerto Parra (Sant)				
				TIEMPO TOTAL	9 - 4 - 1	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	9 - 4 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	01/08/2018	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1095806372

Cargo

Coordinador Talento Humano

09/12/2019

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

República de Colombia

Gobernación de Santander

CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 5	Pág. __ de __

Bucaramanga, Diciembre 11 de 2019

LA COORDINADORA DEL EQUIPO CARRERA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que él (la) educador (a)
RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA
C.C. No. 63.554.881 de Bucaramanga

ESTA CLASIFICADO EN:

GRADO	TITULO	ESPECIALIDAD
GRADO (DOS) NIVEL SALARIAL A	PSICOLOGA	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO: 10065 VEINTI SIETE (27) DE JULIO DE 2019.

OBSERVACION: NO TIENE PENDIENTE TRAMITE DE REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN. SE LE RECONOCE ASIGNACIÓN SALARIAL POR EL TITULO DE ESPECIALISTA.

FIRMA:

GREISS NATARIN DURAN GOMEZ
Equipo Carrera Docente y Administrativa
Secretaria de Educación

Digito: Piedad Blanco M/ Auxiliar Administrativo

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

RESOLUCION No. (1 3 -) 18 OCT 2019

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2020.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 y modificado por el Decreto 154 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja, fue certificado para el manejo de la Educación según Resolución No. 2988 del 18 de diciembre de 2002, y en virtud de ello, estableció su planta de cargos mediante Decreto No.011 de 2004 y modificada mediante Decreto No. 121 del 23 de junio de 2015, previa viabilidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto técnico 2015-EE065725 del 23 de junio de 2015

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Titulo 5, Capitulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1. señala consagra que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

En consonancia con los pronunciamientos de la CNSC, el proceso de traslados ordinarios, en ningún caso podrá disminuir el número de vacantes definitivas de cada uno de los cargos que hacen parte de los empleos a proveer en cada uno de los acuerdos de la convocatoria del concurso docente referido en el considerando anterior, y tampoco podrá afectarse aquellas vacantes definitivas sobre las cuales existan listas de elegibles vigentes.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010402 del 01 octubre de 2019, "fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación"

Que la Secretaría de Educación realiza la asignación de Docentes y Directivos Docentes a los establecimientos educativos oficiales siguiendo los criterios de distribución de planta establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

Mediante Resolución Nro. 1588 del 24 de septiembre de 2018, La secretaria de Educación de Barrancabermeja fija el calendario académico del año 2019, para las instituciones educativas y centros educativos urbanos y rurales de carácter oficial y se dictan otras disposiciones para las no oficiales del municipio de Barrancabermeja. Artículo 1° Las vacaciones de docentes y directivos

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

4. Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados. Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2019.

5. Adición de vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación. Del 5 al 8 de noviembre

Que según Resolución Nro. 010402 del 01 de octubre 2019, del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 1, Parágrafo 2. En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de trasparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2020.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los docentes y directivos docentes con derecho de carrera de la Planta Global de Cargos al *"Procaso Ordinario de Traslados"*, durante lo que resta del presente año 2019, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

Parágrafo 1. De acuerdo al cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, se revisaron las vacancias definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo docente o directivo docente según nivel, ciclo o área de conocimiento dando como resultado el siguiente consolidado: *an Preescolar treinta y tres (33) plazas, en Primaria ciento cincuenta y cuatro (154) plazas, en Secundaria noventa y uno (91) plazas, Docentes orientador dieciséis (16) plazas . Así:*

Nº plazas	Denominación del cargo	Nivel	Area de desempeño	Institución Educativa
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Blanca Duran De Padilla
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Campo Galan
7	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Instituto 26 De Marzo
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Instituto Tecnico En Comunicaciones
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Jose Antonio Galan
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	La Fortuna
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Los laureles
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Pueblo Regao
4	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Real De Mares
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	San Rafael De Chucuri
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Tecnico Superior Industrial
29				

Nº plazas	Denominación del cargo	Nivel	Area de desempeño	Institución Educativa
8	Docente de aula	Primaria	Primaria	Blanca Duran De Padilla
24	Docente de aula	Primaria	Primaria	Camilo Torres Restrepo
6	Docente de aula	Primaria	Primaria	Campo Galan

Alcaldía de Barrancabermeja

1506 - 1.3

OCT 2016

BARRANCABERMEJA POSIBLE

1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Tecnico Superior De Comercio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Jhon F. Kennedy
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Quimica	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Quimica	Tecnico Superior De Comercio
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Blanca Duran De Padilla
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Camilo Torres Restrepo
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	CASD Jose P. Padilla
4	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Colegio Mixto Municipal El Castillo
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Escuela Normal Superior Cristo Rey
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	La Fortuna
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Real De Mares
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	San Rafael De Chucuri
4	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Tecnico Superior De Comercio
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Tecnico Superior Industrial
2	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Artes Plasticas	CASD Jose P. Padilla
2	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Artes Plasticas	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Artes Plasticas	Jhon F. Kennedy
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Musica	Jose Antonio Galan
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Etica y en Valores	CASD Jose P. Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Etica y en Valores	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Etica y en Valores	Camilo Torres Restrepo
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	La Fortuna
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	Los Laureles
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	San Marcos El Llanito
2	Docente de aula	Secundaria	Educ. Religiosa	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Religiosa	Instituto 26 De Marzo
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Religiosa	Blanca Duran De Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Religiosa	CASD Jose P. Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Filosofia	Tecnico Superior Industrial
1	Docente de aula	Secundaria	Filosofia	Colegio Mixto Municipal El Castillo
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Blanca Duran De Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Camilo Torres Restrepo
2	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	CASD Jose P. Padilla
3	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Colegio Mixto Municipal El Castillo
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Escuela Normal Superior Cristo Rey
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Instituto 26 De Marzo
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Instituto Tecnico En Comunicaciones
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Jose Antonio Galan
2	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	La Fortuna
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Los Laureles
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Real De Mores
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	San Rafael De Chucuri
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Tecnico Superior De Comercio
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Tecnico Superior Industrial
1	Docente de aula	Secundaria	Idioma Extranjero Ingles	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Secundaria	Idioma Extranjero Ingles	Real De Mares
1	Docente de aula	Secundaria	Idioma Extranjero Ingles	Tecnico Superior De Comercio

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

1 6 OCT 2019

Nº plazas	Denominación del cargo	Nivel	Area de desempeño	Institución Educativa
2	Docente Orientador	NA	NA	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
2	Docente Orientador	NA	NA	Diego Hernandez De Gallegos
2	Docente Orientador	NA	NA	Tecnico Superior Industrial
1	Docente Orientador	NA	NA	Instituto 26 De Marzo
1	Docente Orientador	NA	NA	Instituto Tecnico En Comunicaciones
2	Docente Orientador	NA	NA	Jhon F. Kennedy
1	Docente Orientador	NA	NA	La Fortuna
1	Docente Orientador	NA	NA	Los Laureles
1	Docente Orientador	NA	NA	Pueblo Regao
2	Docente Orientador	NA	NA	Real De Mares
1	Docente Orientador	NA	NA	San Marcos El Llanito
16				

Parágrafo 2. Recepción de solicitudes y documentos para la Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados se realizara desde el 13 al 26 de noviembre de 2019, y se debe radicar en la Oficina de Servicio de Atención al ciudadano – SAC, de la Secretaria de Educación, en la carrera 12b # 56-77, Barrio Pueblo Nuevo, primer Piso. Antiguo Edificio del Club de Leones, Avenida Circunvalar. En el siguiente horario:

7:00am a 12: 00pm y de 2:00pm a 5:00pm de lunes a jueves y los viernes de 7: 00pm a 12:00pm y 2:00pm a 4:00pm.

Solo al momento de radicar la solicitud de inscripción al proceso ordinario de traslado, postulación en FORMA PERSONAL, debe identificarse el funcionario postulante junto con el cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, identificando grado en el escalafón e institución educativa a la que hace parte y deberá ANEXAR soportes que certifiquen criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección (Decreto 1075 de 2015; artículo 2.4.5.1.4) Criterios para la decisión del traslado.

Nota: Las solicitudes presentadas después del 26 de noviembre no serán tenidas en cuenta para el proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Cronograma de actividades para el desarrollo del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera.

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. (Diez (10) días hábiles)	Del 13 al 26 de noviembre de 2019
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado dentro del Municipio de Barrancabermeja. (Tres (3) días Hábiles).	Del 27 al 29 de noviembre de 2019
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado de docentes de otra entidad territorial. (Convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales. Un (1) dia hábil.	29 de noviembre de 2019

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante adscrito a la Secretaría de Educación de Barrancabermeja.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Entre seis (6) y ocho (8) años	5
Entre nueve (9) y doce (12) años	10
Entre trece (13) o más	15

c. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley (debidamente comprobado).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Por razones de salud	15

d. Necesidad de reubicación de la Zona Rural a la Zona Urbana).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Mayor permanencia en la Zona Rural	10

Parágrafo 1. Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaria de Educación del Municipio de Barrancabermeja. con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en el SAC.

Parágrafo 2. Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los Docentes y Directivos Docentes que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados.

Parágrafo 3.. El tiempo de permanencia en la institución educativa actual no aplica para solicitudes de traslado y permuta entre otros entes territoriales

Parágrafo 4. Las solicitudes de traslado y permuta por convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales no se aprobarán por puntajes sino que serán estudiadas por el área de talento humano y estarán sujetas a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso ordinario de traslado (Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Parágrafo 1. Los Docentes o Directivos Docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el Municipio de

Alcaldía de Barrancabermeja

0506 - 19

16 DIC 2019

BARRANCABERMEJA POSIBLE

ARTÍCULO NOVENO. Los traslados aplican para las Instituciones Educativas del Municipio de Barrancabermeja, toda vez que las sedes adscritas a las mismas, es competencia de los rectores o directores rurales, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 715 de 2001.

ARTICULO DECIMO. El Rector o Director Rural del establecimiento educativo deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico año 2020. La cual deberá contener por lo menos el nombre completo del educador documento de identidad, fecha de presentación.

ARTÍCULO ONCE. Por tratarse de una solicitud voluntaria de traslado, contra el acto administrativo que lo concede no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DOCE. La presente resolución de convocatoria será publicada el 18 de octubre de 2019, y difundida desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019, a través de los diferentes medios de que dispone la Secretaría de Educación, tales como página WEB, correos electrónicos de las Instituciones Educativas, Boletín de Prensa, Cartelera, entre otros. De acuerdo al cronograma adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Se enviara en original a más tardar el 18 de octubre de 2019, al Ministerio de Educación Nacional el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados durante lo que resta del presente año 2019 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

ARTÍCULO TRECE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Barrancabermeja,

OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ
Secretario de Educación Municipal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	EDILBERTO MARQUEZ PATERNINA		
Revisó	HEBERT JOSE ESPELETA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

47

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

Barrancabermeja, 05 de diciembre de 2019

BAR2019ER010960

BAR2019EE009192

Especialista
RUBIELA AMPARO GUTIERREZ ROA
rubielagutierrezroa@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO

En atención al asunto, le informo que revisada su expediente para traslado, cumple con los criterios de verificación de cumplimiento y mediante circular #153 por medio de la cual se le aprueba su traslado a la Institución John F. Kennedy. No obstante si tiene alguna observación, la podrá presentar entre el 5 y 6 de diciembre. Le estaremos comunicando el día en que debe presentarse para su notificación. De acuerdo al calendario académico de 2020, debe presentarse el 13 de enero en la institución que le fue aprobado el traslado.

Atentamente,

EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
TALENTO HUMANO

Anexos:

Proyectó: ALBA LUCIA VEGA HERNANDEZ
Revisó: EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE

CIRCULAR No. 155 /2019

DE: ***OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ***
Secretario de Educación Municipal

PARA: ***DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADO APROBADOS - PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS – RESOLUCIÓN 1506 DE 2019**

FECHA: ***11*** **DE DICIEMBRE DE 2019**

Mediante Resolución No. 1506 del 16 de octubre de 2019, Por la cual se convocó los docentes y directivos docentes con derecho de carrera de las instituciones educativas del Municipio de Barrancabermeja al proceso ordinario de traslados, para el calendario académico año 2020.

Que se registraron en el SAC, 23 inscripciones de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.

Que revisado el SAC no se presentaron solicitudes de observaciones de los docentes y directivos docentes que participaron en el proceso de traslados ordinarios y de las organizaciones sindicales.

Que en reunión realizada el 10 de diciembre se socializaron las lista de docentes seleccionados de la planta global del municipio de Barrancabermeja y de otros entes territoriales certificados en educación y de acuerdo al criterio de inscripción: lapso mínimo de permanencia en la Institución Educativa no fueron aprobadas dos postulaciones de docentes de la planta global de docentes y directivos docentes, así mismo, no fue aprobado una postulación de la entidad territorial - Gobernación de Santander.

Que con el propósito de garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación, se publicará por el término de ocho (08) días hábiles en cartelera institucional y en la página Web oficial de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja y/o en la página Web oficial de la de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, la lista de docentes seleccionados para traslados.

La Secretaria de Educación pública la lista definitiva de docentes seleccionados aprobados para traslados dentro del proceso de traslados ordinarios – Resolución 1506 de 2019, se anexa listados.

LISTA DE DOCENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SELECCIONADOS PARA TRASLADOS
VIGENCIA 2019 - 2020

BAR2019	Cedula	Nombre y Apellidos	Escalafón	Perfil y Nivel	Institución de origen	Institución Destino Opción A	Condición Origen Traslado	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Reconocimientos	Permanencia en la	Reubicación Zona Rural a la	RESULTADO
10611	63[illegible]099	Maria Carolina Santos	3C	Basica Primaria (Tutora)	INTECOBA	John F. Kennedy	Permanencia en la institución	0	10	0	APROBADO
10616	2807[illegible]92	Alba Rocio Blandon Lerma	2B	Basica Primaria	Los Laureles	El Castano	Necesidad de reubicacion zona urbana	0	0	10	APROBADO
10650	1096[illegible]135	Laura Carolina Rodriguez Londoño	1A	Basica Primaria	Los Laureles	Instituto 26 de marzo	Necesidad de reubicación zona urbana	0	0	10	APROBADO
10656	1096[illegible]455	Adriana Marcela Benitez Herrera	1A	Basica Primaria	Los Laureles	Instituto 26 de marzo	Necesidad de reubicacion zona urbana	0	0	10	APROBADO
10776	37913061	Eugenia Gonzalez Medina	1A	Basica Primaria	INTECOBA	I.T.S.I	Lapso mínimo de permanencia Criterio de inscripción	0	0	0	APROBADO
10831	37861136	Paola Andrea Peinel Gonzalez	2AE	Basica Primaria	I.T.S.I	Escuela Normal Superior Cristo Rey	Permanencia en la institución	0	15	0	APROBADO
10879	63468812	Tania Yoraina Marin Quiroga	2B	Basica Primaria	Camilo Torres	Escuela Normal Superior	Permanencia en la institución	0	5	0	APROBADO
10973	91445[illegible]9	Luis Antonio Alonso Camacho	3BM	Coordinador	Agropecuario La Fortuna	Camilo Torres Restrepo	Permanencia en la institución			10	APROBADO
11030	37936404	Monica Patricia Sarmiento Cuadros	1B	Cocinadora escolar	I.T.S.C.	I.T.S.I.	Permanencia en la institución	0	15	0	APROBADO
11031	9143[illegible]891	Jorge Jaraba Villamizar	2BE	Matemáticas/Basica secundaria	CEMM	John F. Kennedy	Permanencia en la institución	0	10	0	APROBADO

Alcaldía de Barrancabermeja

Barranca

BARRANCABERMEJA POSIBLE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

155 /2019

LISTA DE DOCENTES DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES SELECCIONADOS PARA TRASLADOS
VIGENCIA 2019 -2020

ITEM	Cedula	Nombre y Apellidos	Escalafon	Perfil y Nivel	Institución Educativa de Origen	Institución Educativa Destino Opción A	Condición Origen Traslado	RESULTADO
1	42784474	Rosita Garcia Rincon	2A	Lic Educación Basica Enfasis Educación Matematicas/Basica Primaria	Colegio Agropecuario Puente Sogamoso	Real de Mares	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
2	63554881	Rubiela Amparo Gutierrez Roa	2A	Docente orientador	Colegio Las Montoyas	John F. Kennedy	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
3	63353320	Maria Margarita Martinez Hernández	3AM	Ciencias naturales quimica/Secundaria	Villanueva - Cimitarra	I.T.S.C.	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
4	91323938	Bladimir Alvarez Peña	2BM	Lengua castellana/Primaria	San Pedro Claver - Pueto Wilches	Ciudadela Educativa del Magdalena Medio	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
5	8828050	Franc Vides Torres	14	Ciencias naturales y educacion ambiental/Primaria	San Cayetano - San Juan de Nepomuceno	Jose Prudencio Padilla - CASD	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
6	39666158	Deyanira Jimenez Cardenas	10	Licenciada en Educación-Enfasis Edu Fisica, Trcreación y Dep/Basica Primaria	Colegio Integrado Nuestra Señora de la Paz - Betulia	Camilo Torres Restrepo	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
7	60380439	Yajaira Florez Hernández	3AM	Matemáticas/Secundaria	Carlos Ramirez Paris - Betulia	Ciudadela Educativa del Magdalena Medio	Integridad del núcleo familiar	APROBADO NO
9	37937283	Myriam Montes Rubio	14	Ciencias sociales con enfasis en democracia/Primaria	I.E. Rural Las Salinas - Carmen del Cucuri	Camilo Torres Restrepo	Integridad del núcleo familiar	APROBADO
10	37754932	Marlyn Garcia Arias	3B	Lic Educación Infantil y enfasis Lengua Castellana e Ingles/Preescolar	Luis Carlos Galán Sarmiento - San Juan de Giron	Jose Antonio Galán	Integridad del núcleo familiar	APROBADO

Los Docentes o Directivos Docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el Municipio de Barrancabermeja, tendrán plazo para adelantar los trámites en el ente territorial de origen hasta el 28 de FEBRERO De 2020, contado a partir de la fecha de notificación del comunicado de aprobación;

OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ
Secretario de Educación Municipal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó:	William Ortega		
Revisó:	Ediliberto Márquez Paternina		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No. 155 /2019

DE: ***OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ***
Secretario de Educación Municipal

PARA: ***DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADO APROBADOS - PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS – RESOLUCIÓN 1506 DE 2019**

FECHA: ***11*** **DE DICIEMBRE DE 2019**

Mediante Resolución No. 1506 del 16 de octubre de 2019, Por la cual se convocó los docentes y directivos docentes con derecho de carrera de las instituciones educativas del Municipio de Barrancabermeja al proceso ordinario de traslados, para el calendario académico año 2020.

Que se registraron en el SAC, 23 inscripciones de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.

Que revisado el SAC no se presentaron solicitudes de observaciones de los docentes y directivos docentes que participaron en el proceso de traslados ordinarios y de las organizaciones sindicales.

Que en reunión realizada el 10 de diciembre se socializaron las lista de docentes seleccionados de la planta global del municipio de Barrancabermeja y de otros entes territoriales certificados en educación y de acuerdo al criterio de inscripción: lapso mínimo de permanencia en la Institución Educativa no fueron aprobadas dos postulaciones de docentes de la planta global de docentes y directivos docentes, así mismo, no fue aprobado una postulación de la entidad territorial - Gobernación de Santander.

Que con el propósito de garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación, se publicará por el término de ocho (08) días hábiles en cartelera institucional y en la página Web oficial de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja y/o en la página Web oficial de la de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, la lista de docentes seleccionados para traslados.

La Secretaria de Educación pública la lista definitiva de docentes seleccionados aprobados para traslados dentro del proceso de traslados ordinarios – Resolución 1506 de 2019, se anexa listados.

LISTA DE DOCENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SELECCIONADOS PARA TRASLADOS
VIGENCIA 2019 - 2020

BAR2019	Cedula	Nombre y Apellidos	Escalafón	Perfil y Nivel	Institución de origen	Institución Destino Opción A	Condición Origen Traslado	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			RESULTADO
								Reconocimientos	Permanencia en la	Reubicación Zona Rural a la	
10811	63534099	Maria Carolina Santos	3C	Basica Primaria (Tutora)	INTEGRA	John F. Kennedy	Permanencia en la institución	0	10	0	APROBADO
10616	28978281	Alba Rocio Bicardo Lerma	2B	Basica Primaria	Los Laureles	El Copatio	Necesidad de reubicación zona urbana	0	0	10	APROBADO
10650	1094272915	Laura Carolina Rodriguez Londoño	1A	Basica Primaria	Los Laureles	Instituto 15 de marzo	Necesidad de reubicación zona urbana	0	0	10	APROBADO
10615	1096230495	Adriana Marcela Benitez Herrera	1A	Basica Primaria	Los Laureles	Instituto 15 de marzo	Necesidad de reubicación zona urbana	0	0	10	APROBADO
10776	37573051	Eugenia Gonzalez Medina	3A	Basica Primaria	INTEGRA	I.T.S.I	Lapso Mínimo de permanencia Criterio de inscripción	0	0	0	APROBADO
10921	37561135	Paola Andrea Reinel Gonzalez	2A1	Basica Primaria	I.T.S.I	Escuela Normal Superior Cristo Rey	Permanencia en la institución	0	15	0	APROBADO
10879	63498812	Talma Yohana Merlin Quiroga	2B	Basica Primaria	Camilo Torres	Escuela Normal Superior	Permanencia en la institución	0	5	0	APROBADO
10573	91145536	Luis Antonio Alonso Camacho	3BM	Coordinador	Agrocentro La Fortuna	Camilo Torres Restrepo	Permanencia en la institución			10	APROBADO
11200	37956804	Monica Patricia Sarmiento Cuadros	13	Orientadora escolar	I.T.S.C	I.T.S.-I	Permanencia en la institución	0	15	0	APROBADO
11031	91437899	Jorge Eliecer Villamizar	2BE	Matemáticas/Basica secundaria	CEMM	John F. Kennedy	Permanencia en la institución	0	10	0	APROBADO

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

DECRETO No. [illegible] 0050

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el empleo Secretario de Despacho, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, **Secretaría de Educación**, libre nombramiento y remoción, planta de empleos del despacho del Gobernador, se encuentra como vacante definitiva, por aceptación de renuncia.

- Que el artículo 23° inciso 2° de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.".

Que por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: A partir de la fecha del presente Decreto, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **CHRISTIAN REY CAMACHO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.230.092 de Bucaramanga, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, **Secretaría de Educación**, libre nombramiento y remoción, planta de empleos del despacho del Gobernador.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, a.

01 ENE 2020

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano, Directora Administrativa de Talento Humano
Revisó: Ivonne Marcela Rondón Prada/ Secretaria General

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA DE POSESIÓN**	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Fecha : DD / MM / AAAA 02 | 01 | 2020

ACTA DE POSESION No. 050

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) CHRISTIAN REY CAMACHO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.230.092 Expedida en Bucaramanga

Con el fin de tomar posesión del:

CARGO: Secretario de Despacho – Secretaría de Educación

NIVEL: Directivo CÓDIGO: 020 GRADO: 02

PLANTA: Despacho del Gobernador ASIGNACIÓN MENSUAL : $ 13.735.742

CARÁCTER NOMBRAMIENTO: ordinario

Acto Administrativo: Decreto No. 0050

Emanado: Despacho del Gobernador FECHA: DD / MM / AAAA 01 | 01 | 2020

Documentos Verificados :

	SI	NO		SI	NO
Requisitos del cargo según formato de verificación de competencia	X		Afiliación a la EPS	X	
Antecedentes Judiciales	X		Afiliación Fondo de Pensiones	X	
Antecedentes Disciplinarios	X		Afiliación Fondo de Cesantías	X	
Antecedentes Fiscales – Contraloría	X		Formato Único Hoja de Vida	X	
Declaración de Bienes y Rentas	X		Libreta Militar	X	

OBSERVACION:

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de: DD / MM / AAAA 02 | 01 | 2020

En consecuencia, se firma como aparece,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano

CHRISTIAN REY CAMACHO
Posesionado

Revisó:

IVONNE MARCELA RONDON PRADA
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.230.092
REY CAMACHO
APELLIDOS
CHRISTIAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1964
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-JUN-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00133398-M-0091230092-20081204 0007490393A 1 6800027352

República de Colombia

Gobernación de Santander

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 5

DECRETO No: - - 0 0 0 7

1 8 ENE 2016

"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos y fines de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o Representante Legal de la entidad, no obstante el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación Estatal, prevé que: " Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso a la precitada norma, en el que se determinó que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que de igual forma dicha norma incorporó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que: "para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio". Y que por lo tanto contra las actividades cumplidas... "en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece respecto de la delegación para contratar que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias... ", Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".

Que el Artículo 12 de la precitada norma establece el Régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

De igual forma señala que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que adicionalmente el parágrafo único del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 afirma que "en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

Que la Ley 1474 de 2011, capítulo VII artículos 82 y s.s. se establecen las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública señalando las responsabilidades, facultades y deberes de los interventores y supervisores.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-382 de 2000 expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras, de manera específica en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del departamento, acudir a las figuras de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos o convenios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES Y DELEGACION DE FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente decreto regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central del Departamento de

18 ENE 2016

Santander en materia contractual, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, precisar la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del Departamento adoptarán medidas similares a las establecidas en el presente decreto, según su naturaleza, organización y necesidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN: Delegase en los **SECRETARIOS DE DESPACHO**, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

De igual manera, delégase en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

PARÁGRAFO: ORDENACIÓN DE UN GASTO: Se entiende por ordenar un gasto, el producir una orden de pago de anticipo, parcial, definitivo o una relación de autorización, mediante las formalidades exigidas por reglamentaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA PARA ADICIONAR CONTRATOS: Delegar la competencia para adicionar contratos en el Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra Secretaria u Oficina Gestora. Este procedimiento se aplicará de la siguiente manera:

1). Debe haber igualdad o similitud de objeto o unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance del objeto contractual.
2). Se realizará el estudio previo justificativo del adicional en la Oficina Gestora.
3). Se elaborará la minuta contractual del adicional o modificatorio en la Oficina Jurídica, quien visará su pertinencia, y la pasará para firma del Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA INICIAR PROCESOS CONTRACTUALES. Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho, como Oficina Gestora, por fuero de atracción cuando se dé el siguiente evento:

1). Que dos o más oficinas gestoras requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance de un objeto contractual de otra.
2). Cada oficina gestora elaborará sus estudios previos y los remitirá a la Oficina Gestora que tenga el de mayor valor, para que ella los acumule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.
3). Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la Oficina Gestora deberá hacer la entrega formal a cada oficina gestora que confío su proceso para efectos de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN ESPECIAL: Adicionalmente, se realizan las siguientes delegaciones:

1) **EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR:**

a). La facultad de conceder los permisos solicitados por los alcaldes y notarios cuando requieren separarse transitoriamente de su cargo.

18 ENE 2016

b). La administración del Fondo de Seguridad Ciudadana, o del que haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

2) EN EL SECRETARIO DE HACIENDA:

a) La facultad de adjudicar, celebrar, aclarar, modificar, adicionar el valor, liquidar los contratos de empréstito y financieros, dentro del marco de la Ley 617 de 2000.
b) La competencia para ordenar el gasto, con cargo al Presupuesto General del Departamento en los asuntos que no se encuentren delegados específicamente a otro despacho.

3) EN EL SECRETARIO DE SALUD:

a) La facultad de ordenar y realizar todos los actos y contratos que se requieran para ejecutar los gastos relacionados a su funcionamiento.
b) La suscripción de los contratos o los actos administrativos, por los cuales se confirman el nombramiento del personal que cumple con el servicio social obligatorio.

4) EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN:

a) La facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander.
b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos.

5) EN EL SECRETARIO GENERAL:

a) La facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, a excepción de lo consagrado en los literales a) de los numerales 3 y 4 del presente Decreto.
b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas de los servidores públicos departamentales, incluyendo los administrativos de los planteles educativos del Departamento. Se exceptúa la declaratoria de insubsistencia.
c) La facultad, previo visto bueno del Gobernador, para la celebración de los contratos de comodato, arrendamiento, donación y dación en pago de los bienes inmuebles del Departamento. Así mismo, la suscripción de las escrituras que a cualquier título entregue o reciba el Departamento.
d) La facultad de realizar las bajas administrativas.
e) La facultad de celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.
f) La facultad de firmar los traspasos y documentos requeridos para transferir a cualquier título la propiedad de maquinaria y parque automotor.

ARTÍCULO SEXTO: EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES.

Para el ejercicio de las delegaciones conferidas en el presente decreto se observará lo siguiente:

a) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

18 ENE 2016

b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.
c) Cuando en ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas durante la etapa en la cual ha intervenido.
d) El funcionario en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado de la contratación que realice en desarrollo de su misión.
e) El delegatario deberá presentar mensualmente, un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en el despacho del Gobernador.
f) El informe a que se refiere el literal anterior deberá contener el número, fecha, valor, y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contraria, en especial las contenidas en el Decreto 182 de 2008 y sus decretos modificatorios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bucaramanga, a los 18 ENE 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

Revisó: Dr. Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Nubia Cecilia Pedroza Vargas – Profesional Universitario
Nelson Andrés Chang Pérez – Director de Contratación
Paula Milena Fonseca González – Asesora de Despacho

Gobernación de Santander	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 01 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, a los trece (13) días del mes de enero de 2020

AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Juridica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Trece (13) días del mes de enero de 2020
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 01 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de enero de 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Scanned by CamScanner

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 2 Anexos: Si
Proc #: 1699200 Fecha: 2020-01-13 10:40
Tercero: DEP_12 SECRETARIA DEL INTERIOR
Dep Radicadora: Oficina JuridicaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec: 02 0 0 0 0-03058
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20200003065

Gobernación de Santander	**CIRCULAR**	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACION	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Radi
Fecha 13 ENE 2020
Recibido por: Mary Luz
Enviado a: 9:16 pm

CIRCULAR No. 02

PARA: **SECRETARIOS DE DESPACHO GOBERNACION DE SANTANDER**

ASUNTO: **ORDENANZA FACULTADES AL GOBERNADOR EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA 2020**

FECHA: **ENERO 13 DE 2020**

Comedidamente me permito poner en su conocimiento que mediante **Ordenanza 001 del 13 de enero de 2020,** al Gobernador del Departamento de Santander, se le autorizaron facultades en materia contractual para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Agradezco se tome nota de la notificación para efectos de su competencia.

AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
JEFE OFICINA JURIDICA

Proyectó
Nubia Cecilia Pedroza Vargas

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** Formato de Ordenanza	**FECHA:** 30 de Mayo de 2017 **VERSIÓN:** 03 **CODIGO:** F-SIG-096 P.O. No. 01-2020

No. 001 **de** 13 ENE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de la facultad que le otorga la Constitución Politica en el artículo 300 núm. 9, el Decreto 1222 de 1986 en el artículo 60 núm. 10 y.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la contratación las Entidades Públicas cumplen con los fines estatales, para *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colabora con ellas en la consecución de dichos fines..."* (art. 3º ley 80 de 1993)

2. Que en virtud del art. 11 No. 3º, literal b de la ley 80 de 1993, los gobernadores de los departamentos tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad.

3. Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas: *"Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales"* (No. 9 art. 300 C.P.)

4. Que se hace necesario otorgar facultades para contratar por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar todo tipo de convenio o contrato, con entidades públicas o privadas de cualquier orden o nivel y con personas naturales y jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo por el periodo comprendido desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: las autorizaciones concedidas en la presente ordenanza se exceptúan la de negociar empréstitos, adquirir créditos, celebrar contratos de concesión, enajenar bienes ni enajenar la propiedad accionaria de la que es titular el Departamento de Santander.

Scanned by CamScanner

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza	FECHA: 30 de Mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 01-2020

ARTICULO TERCERO: la autorización conferida al Gobernador de Santander en la presente ordenanza estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia contractual.

PARAGRAFO: la Secretaria de Hacienda presentara ante la Honorable Asamblea Departamental de Santander, en el último periodo de sesiones ordinarias un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones concedidas al Gobernador de Santander en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 13 ENE 2020

LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Presidente

MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario ad- hoc

Elaboró: Yenny Paola Vera Gamez
Revisó: Daniel Orduz Quintero

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA

DECRETO No. № 016

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las indicadas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017, que modifico el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo indicado en el literal d) numeral 2 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde: ... "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que asi mismo por disposición de la ley 136 de 1994 artículo 91 numeral 2 y el Decreto 1083 de 2015, dentro de las funciones del Alcalde como primera autoridad administrativa se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos de nombramiento y remoción como tambien los de creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración central.

Que el Decreto 648 de 2017, por cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el capítulo primero Artículo 2.2.5.1.2 reitera la facultad nominadora que la Ley concede al Alcalde y en su Articulo 2.2.5.1.3 ordena que los nombramiento que realice la primera autoridad administrativa del municipio se hagan mediante decreto.

Que el Decreto 648 de 2017 en su CAPÍTULO 3 al establecer las **FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO indica "Artículo 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas.*** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de la ley 1960 de 2019 al definir el concepto del encargo respecto de los empleos de libre nombramiento y remoción dispuso: "Encargo. (...), Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley".

Que el Secretario de Educación presento su renuncia irrevocable el dia 17 de enero de 2020 y que por tal motivo ante esta situación le corresponde a la primera autoridad administrativa decidir sobre la renuncia de los funcionarios que desempeñan empleos delibre nombramiento y remoción y realizar los nombramientos para proveer las vacantes definitivas y las vacantes temporales de los empleos de libre nombramiento y remoción de a planta de personal del distrito de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto,

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA

DECRETA **Nº 016**

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia del Doctor **ALVARO LOPEZ ZABALA** identificado con C.C. 79.338.866 expedida en Bogotá, quien se desempeñaba como Secretario de Educación Código 020, Grado 02 a partir del día 17 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrese al Doctor **LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO**, identificado con C.C 91.432.243 expedida en Barrancabermeja, en el cargo de Secretario de Educación Código 020, Grado 02.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y el nombramiento causará efectos jurídicos y fiscales con la posesión por tratarse de un acto administrativo complejo.

ARTICULO CUARTO: La posesión se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del nombrado, actuación que corresponde a la Secretaria General de conformidad con lo indicado en el decreto 1083 de 2015, articulo 2.2.5.1.5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja el día, 20 ENE 2020

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS		20-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA

ACTA DE POSESIÓN No. 033

En Barrancabermeja, el día veinte (20) de enero de 2020, se presentó en el Despacho de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, el señor LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.432.243 de Barrancabermeja, a fin de tomar posesión del cargo Secretario de Educación Código 020 Grado 02 con asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.424.432) PESOS MONEDA CORRIENTE, para el cual fue nombrado como titular, conforme a lo indicado en el Decreto Municipal No. 016 del día 20 de enero de 2020.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó, no estar incursa en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, incluidas las correspondientes a la obligación alimentaria respecto de la cual manifestó no estar incurso en proceso judicial por inasistencia alimentaria afirmando que en caso de surgir responderá ante la jurisdicción de familia.

Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el compareciente exhibió original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones, quedando de esta manera formalmente posesionada para el desempeño del cargo a partir de la fecha, se anexan y anulan estampillas.

La presente acta se elabora bajo los parámetros del Decreto Nacional 1083 del 2015, Decreto 648 de 2017.

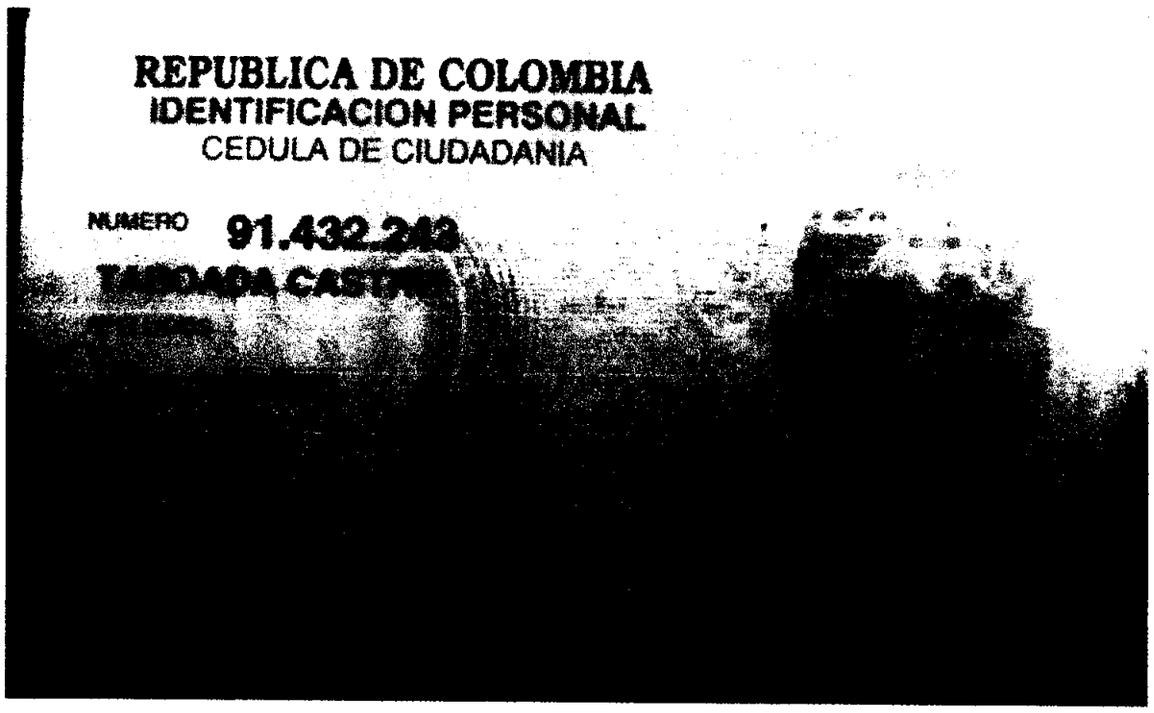
Para constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta y se observa que el nombramiento es para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción

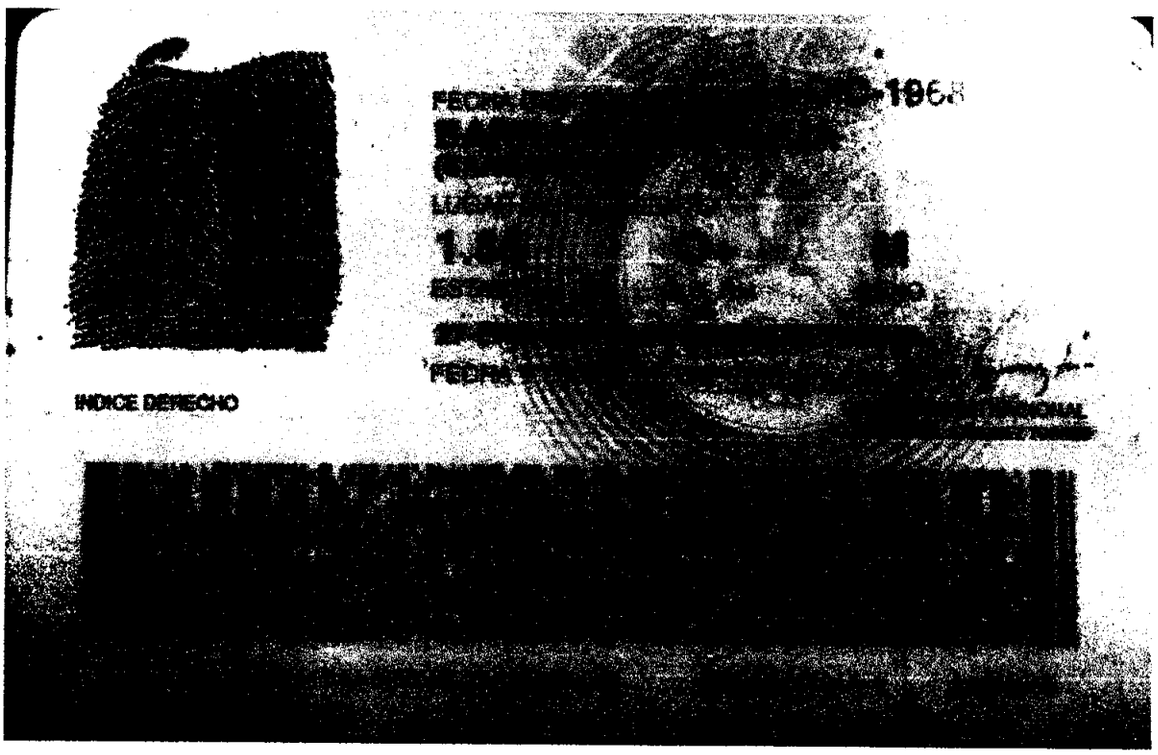
ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO
el posesionado

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó:	Esperanza Peña S Profesional Universitario Grado 03	
Revisó:	Liss Marggiorie Reyes B Profesional Especializado Grado 03	

Scanned by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.432.242


INDICE DERECHO

ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA

DECRETO Nº 012

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211, numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5, literal d) del artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal Nº 125 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio, correspondiéndole en consecuencia, la ordenación del gasto público municipal.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función de la administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia ibídem, determina que la Ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo, señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual, corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

4. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su articulo 11, numeral 1 establece que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos o para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad, según el caso"; de otra parte en el mismo articulo numeral 3 literal b, establece la competencia para celebrar contratos estatales a nivel territorial en cabeza de los Alcaldes Municipales.

Palacio Municipal
Cra. 5a No. 50-43
Fax: (57)+(7) 6229091
PBX: (57)+(7) 6115555

5. Que a su vez el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2011, faculta a jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la realización de licitaciones en los servicios públicos que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecución en sus equivalencias.

6. Que mediante la misma se incorporó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el que estableció que, para efectos de esa ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

7. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, determina que: "***DELEGACION DE FUNCIONES:*** *El Alcalde Municipal podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En o referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993.*"

8. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concurso s o para la celebración de contratos, entre otros necesarios para el adelantamiento de la contratación estatal y los que le son inherentes, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

9. Que el artículo 110 del Decreto Ley 11 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en las disposiciones legales vigentes; lo cual es aplicable también a las entidades territoriales, en este caso, el Distrito Barrancabermeja.

10. Que frente a la planta de personal, el artículo 16 del Decreto Nacional 785 de 2005, establece la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo y asesor.

11. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 señaló: "*La estructura funcional de las entidades públicas permite la participación de un conjunto de funcionarios que en mayo o menor grado y/o número, intervienen en los procesos decisorios, en donde no se encuentra la asignación individual de procesos sino más bien la participación fragmentada y acumulativa en procedimientos, lo cual hace, que la decisión administrativa en una entidad estatal sea el resultado de una serie de etapas y actuaciones en las cuales participan varios empleados, en ocasiones de diferentes dependencias*".

12. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias. Seguidamente el artículo 10 de la citada ley, señala que en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

13. Que el artículo 10 ibidem, al señalar los requisitos de la delegación establece que, "*En el acto de delegación que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere*"

14. Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y será susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella y que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

15. Que en virtud de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual y post contractual hasta su liquidación que le asisten al representante legal de la entidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y en aras de optimizar el funcionamiento de la administración al servicio del interés general, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la desconcentración de funciones, resulta procedente la redistribución de las funciones delegadas y la ordenación del gasto.

16. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y postcontractuales en cualquier momento.

17. Que el Gobierno Nacional señala los procedimientos a seguir en materia de contratación estatal, de conformidad con el Título I, contratación Estatal de la parte II, reglamentaciones del Libro 2, régimen reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

18. Que la Entidad cuenta con el correspondiente Manual de Contratación, expedido conforme a los lineamientos establecidos para el efecto.

19. Que, en el ejercicio de la delegación, el delegatario deberá dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, respecto de las disposiciones que regulan la contratación de la administración Pública y los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.

20. Que los servidores públicos tendrán en consideración que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos y fines de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

21. Que se ha decidido en pro de la eficiencia administrativa delegar la facultad de ordenación del gasto y competencia para celebrar contratos en todas sus modalidades y convenios en los funcionarios del nivel directo. Entiéndase por funcionarios del nivel directivo Secretario de Despacho

En mérito de lo Expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central de la entidad en materia contractual, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO: Delegar en los secretarios de Despacho, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley; así como para toda clase de convenios y demás contratos de la contratación directa que le corresponda en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago, ceder, finalizar, liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, a nombre de la entidad, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Dentro del ejercicio de las facultades conferidas, el delegatario cuenta con la facultad para el ejercicio de las potestades administrativas, contractuales y demás de la contratación estatal que se requieran en la ejecución contractual cuando a ello hubiere lugar.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la modalidad de contratación directa, que se requieran ser contratados por los rubros de inversión del presupuesto aprobado, serán revisados en todos sus aspectos jurídicos y aprobados por el secretario que funge como ordenador del gasto y los enviará con oficio a la Oficina Asesora Jurídica para su correspondiente radicación.

En el evento que las sectoriales o secretarias proyecten contratación en cualquier modalidad para la firma del señor Alcalde o se requiera de la asesoría, revisión y posterior visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora jurídica para la suscripción de cualquier contrato o convenio en la modalidad de contratación directa y demás que contemple la ley, deberán ser radicados oficiosamente en la Oficina asesora Jurídica, todos los documentos debidamente proyectados y organizados cronológicamente en su correspondiente expediente contractual con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a su necesaria radicación y ejecución, con el fin de realizar el debido análisis y observaciones jurídicas, que ameriten la realización de las modificaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de contratos de Asociación Publico Privada (APP) incluidos los de concesión, de empréstitos, encargos fiduciarios y fiducia publica, adquisición de bienes muebles, contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales, y contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito, el delegatario que requiera previamente a la suscripción del contrato y/o convenio, contar con el visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o si se proyectan para ser suscritos por el señor Alcalde, deberán ser radicados oficiosamente en la Oficina asesora Jurídica, todos los documentos debidamente proyectados y organizados cronológicamente en su correspondiente expediente contractual con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a su necesaria radicación y ejecución, con el fin de realizar el debido análisis y observaciones jurídicas, que ameriten la realización de las modificaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Secretario de Despacho, responderá por la omisión del cumplimiento de las directrices impartidas a través de este acto administrativo como de los requisitos precontractuales, contractuales y post contractuales inherentes a los convenios y/o contratos que se suscriban en desarrollo de las funciones propias de cada Secretaria, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley y los reglamentos.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaria delegada, en la etapa precontractual del proceso, debe entre otros, realizar, verificar, revisar, requerir y elaborar los siguientes documentos soportes de esa etapa, como requisitos mínimos, sin detrimento de cumplir con los demás requisitos de ley que se ajusten a cada modalidad contractual:

a) **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Son todos aquellos documentos que debe elaborar la Secretaria delegada del proceso de contratación conforme a su órbita funcional, teniendo en cuenta para ello la necesidad a satisfacer; los cuales sirven de soporte para elaborar posteriormente estudios previos,

análisis de riesgos, estudio de necesidad, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y demás inherentes para la respectiva selección hasta el contrato, conforme a las líneas estratégicas y programas adoptados en el plan de desarrollo de Barrancabermeja, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia.

b) **ANALISIS DEL SECTOR:** Conforme al principio de planeación, dentro de la fase preparatoria de elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, la secretaria, deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso.

c) **ANALISIS DEL RIESGO:** Conforme al principio de planeación, dentro de la fase preparatoria de elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, la Secretaría delegada, deberá realizar el análisis necesario para conocer y evaluar el riesgo que el proceso de contratación, representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

d) **CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La Secretaria delegada, deberá contar con el correspondiente certificado del Plan Anual de Adquisiciones, que es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a la entidad estatal para identificar, registrar, programar y divulgar la necesidad de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación, basadas en agregación de la demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

e) **CERTIFIACION DEL BANCO DE PROYECTOS:** La Secretaria delegada, cuando aplique, debe contar con el respectivo certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y realizar las actualizaciones necesarias a que haya lugar antes de la suscripción o modificación de los contratos.

f) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Secretaria delegada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de aprobación suficiente para respaldar los gastos que se pretenden contratar.

g) **PROYECTO DE PLIEGOS - PLIEGOS DEFINITIVOS:** Sera responsabilidad de la secretaria delegada, la elaboración de los proyectos de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, conforme a las normas que regulan la materia, estableciendo los lineamientos que soportan los requisitos a exigir en las diferentes modalidades de selección.

h) **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL,** el cual debe ser solicitado a la Secretaría General de la entidad, si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO CUARTO: En la Etapa Contractual y post contractual la Secretaria delegada y ordenadora del gasto, tiene la obligación de realizar y allegar oficiosamente a la Oficina asesora Jurídica como custodio de los contratos dentro de los términos establecidos en la ejecución de cada contrato y dentro de cada expediente contractual, las siguientes actuaciones y entrega de la siguiente documentación:

a) El respectivo contrato en dos (2) originales, según sea la modalidad a contratar con sus respectivas firmas y con todos los documentos de la etapa precontractual debidamente encarpetados, diligenciados, suscritos, organizados y foliados, para su respectiva radicación.

b) Posterior a la protocolización del contrato (radicación) y una vez enviada la copia del contrato o convenio al correo referenciado por el contratista, el delegatario deberá oficiar y radicar en la recepción de la Oficina Asesora Jurídica la entrega de las pólizas originales de garantías, con la cual se realizará por parte de la Oficina Asesora Jurídica el documento denominado aprobación de garantías, para que se procedan a suscribir entre las partes la correspondiente acta de inicio para la ejecución contractual a cargo del supervisor asignado.

c) La Secretaria delegada o quien funja como supervisor del contrato o convenio, deberá allegar y radicar oficiosamente en la ventanilla de la Oficina Asesora Jurídica las respectivas actas de inicio, final, parciales, informes de actividades – supervisión, pago de la seguridad social y demás soportes inherentes a la ejecución contractual, en el término determinado en la minuta contractual para ser archivadas por la Oficina Asesora Jurídica en la respectiva carpeta contractual y así poder ir alimentando el proceso contractual como lo exige la Ley de archivo (Ley 594 de 2000); así mismo para poder publicar en términos legales establecidos en las plataformas SECOP (se deben publicar obligatoriamente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción los contratos, actas inicial, final y de liquidación, así como los adicionales u otrosí que modifique sustancialmente el contrato primigenio) y SIA OBSERVA (Se deben publicar todas las actuaciones contractuales individualmente dentro del mes que se suscriben, este informe se rinde a la Contraloría los cinco (5) primeros días de cada mes siguiente). Si dicha documentación no es allegada a más tardar al día siguiente de la suscripción de los contratos, acta de inicio, acta final y de liquidación así como los adicionales u otrosí que modifique sustancialmente el contrato primigenio, de manera física y en original, el único responsable por la omisión del cumplimento del mencionado requisito es el Supervisor del contrato y será rendido y publicado con el oficio que el ordenador y/o supervisor deben radicar en la ventanilla única de recibo de la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO QUINTO: En los procesos de selección de contratistas en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, el asesor de Procesos Técnicos de Contratación, cuando la Secretaria delegada lo requiera, prestará el asesoramiento técnico, jurídico y financiero; exceptuándose la Secretaria de Infraestructura, quien con su equipo de profesionales realizara de acuerdo con su órbita funcional, los procesos de contratación de obra en

las diferentes modalidades, incluyendo las consultorías y los convenios. La responsabilidad frente al contenido de los pliegos de condiciones e invitaciones, así como el sentido de las decisiones que se tomen en los procesos de elección será de la secretaria delegada.

Así mismo, el Asesor de Procesos Técnicos de Contratación, será responsable de realizar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que se profieran dentro de la etapa precontractual de los procesos de selección de contratistas, para lo cual, las secretarias deberán remitir en el término legalmente establecido y con la debida antelación la documentación a que haya lugar. Una vez adjudicado el proceso de contratación, se remitirá a la secretaria correspondiente expediente y se realizara dentro del término legalmente establecido la migración del proceso en la plataforma del SECOP del usuario del Asesor de Procesos Técnicos de Contratación al usuario de la Oficina Asesora Jurídica, quien verificará la migración realizada para la consecuente radicación y publicación del contrato a que haya lugar.

Lo anterior con el fin de cumplir con las obligaciones de publicidad en el SECOP o en el Sistema de Información que apruebe el Gobierno Nacional, de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales, que permite el acceso a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO GENERAL:

a) La facultad de celebrar y adicionar los contratos y/o convenios, cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y al de la Secretarias y Jefes de oficinas de la entidad, cuyo pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.

b) La facultad de celebrar y adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.

c) La facultad, previo visto bueno del Alcalde, para celebrar los contratos de comodato, arriendo, donación y dación en pago de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad. Así mismo, la suscripción de las escrituras que a cualquier título entregue o reciba la entidad. En todo caso deberá presentarse soporte técnico y jurídico para la posterior celebración.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Secretarias y Oficinas de la entidad, deberán de acuerdo con su órbita funcional y que actúen como supervisores de los contratos, realizar y revisar todos los documentos inherentes a cada proceso contractual, así como los actos administrativos de la etapa precontractual y postcontractual de la contratación que se realice con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Así mismo, tendrá la facultad de ejecutar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, reiniciar, finalizar y liquidar los convenios y/o contratos a nombre de la entidad, que se hayan suscrito con personas publica o privadas, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, así como también foliar la carpeta contractual. Una vez realizado lo anterior, deberá allegarlos a más tardar al día siguiente de

realizado el trámite a la Oficina Asesora Jurídica para que se realice las publicaciones a que haya lugar y las demás que sean necesarias para que se adelante la contratación en cumplimiento de la misión y funciones propias de su Secretaria.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:

Se delega al Secretario de infraestructura toda la realización, revisión, proyección y suscripción de toda la documentación y actuaciones contractuales y administrativas inherentes a la contratación estatal en todas sus etapas en los procesos que se adelanten para la ejecución de obras, que incluye entre otros aspectos inherentes a la contratación y en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago, ceder, finalizar y liquidar, así como los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas hasta la suscripción y liquidación y de todos los actos administrativos que contengan la elaboración de proyecto de pliegos de condiciones, pliegos definitivos, respuestas de observaciones, las adendas que modifiquen o aclaren el contenido de los pliegos, la suscripción del acto administrativo de adjudicación, aceptación de oferta y declaratoria de desierta, la suscripción de los contratos, aprobación de garantías proyectadas por la Oficina Asesora Jurídica, actas de inicio, actos que hagan efectivas las cláusulas excepcionales al derecho común, procesos administrativo sancionatorios a que haya lugar y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, en los procesos que se adelanten para la ejecución de obras, entendidos estos, como los que celebre la administración municipal para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier tipo de trabajo material sobre bienes inmuebles, mediante las modalidades de selección por licitación pública, selección abreviada y mínima cuantía.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente delegación incluye los concursos de méritos para contratar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnósticos, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de control, coordinación y supervisión, también los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIONES ESPECIFICAS AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: El jefe de la Oficina Asesora jurídica realizará las siguientes:

a. Apoyar al alcalde en su deber de orientación, vigilancia y control de la delegación de la contratación y para ello deberá: Proyectar para firma del alcalde los oficios y circulares que sean necesarios para orientar a los delegados sobre actualización normativa en los diferentes aspectos contractuales, requerimientos de entrega de informes de la delegación de la contratación conforma a lo dispuesto en el presente decreto, requerimientos a cumplimiento de informes y/o rendiciones que sobre la contratación se deban realizar y todas aquellas observaciones o requerimientos que permitan el cumplimiento del deber de orientación, vigilancia y control por parte del Alcalde como autoridad delegataria.

b. Revisará y viabilizará todos los documentos contractuales en los que se disponga o sean necesarias la aplicación de facultades excepcionales de la administración, tales como la terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud, término que se volverá a computar una vez efectuadas las modificaciones o correcciones a que haya lugar por parte de la Secretaría y/o despacho gestor.

c. La oficina Asesora jurídica brindará acompañamiento a los delegados en el presente decreto, en los procedimientos sancionatorios que estas adelanten producto del incumplimiento de obligaciones contractuales.

d. La Oficina Asesora Jurídica será la encargada de emitir conceptos en materia contractual por si o por asesor externo, requeridos por el Despacho del Alcalde y demás Secretarias gestoras.

e. La Oficina Asesora Jurídica será la única encargada de emitir directrices y circulares, mediante los cuales se fijen criterios y orientaciones en los temas de contratación, exceptuando las que la Oficina de Control Interno expida en cumplimiento de sus funciones.

f. Cualquier conflicto de competencias que se presente en virtud de las facultades y competencias aquí delegadas será resuelto por la Oficina Asesora Jurídica, quien los resolverá una vez analizadas las razones aducidas por el respectivo delegado que así lo manifieste.

g. APROBACIÓN DE GARANTIAS: La Oficina jurídica revisará y viabilizará las pólizas de garantías presentadas por el contratista, sin detrimento, que el ordenador del gasto y el supervisor del contrato también revisen su conformidad de acuerdo a las coberturas solicitadas en el respectivo contrato, antes de la celebración de la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIA PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS: Delegar la competencia para adicionar y modificar los contratos y convenios, en las Secretarias de la entidad que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra secretaria. Para el efecto se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado en la secretaria.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual del contrato adicional o modificatorio en la secretaria y deberá ir firmado por el Secretario u Asesor que suscribió el contrato y/o convenio principal y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyecto o reviso el documento adicional.

c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido en la ventanilla única de recibo de la Oficina Asesora Jurídica, debidamente organizados, encarpetados y foliados para ser radicados y publicados en las

plataformas del SECOP y SIA OBSERVA, del cual responderán por su omisión o retardo, caso en el cual se publicará con el correspondiente oficio de envio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA INICIAR PROCESOS CONTRACTUALES:

Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho, por fuero de atracción en razón a procesos contractuales previos que se han adelantado con identidad de materia, cuando se requiera por las partes y en los siguientes eventos:

a) Que dos (2) o más secretaria requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance de un objeto contractual de otra.

b) Cada Secretaria Delegada, elaborará sus respectivos estudios previos y los remitirá a la Secretaria que tenga el de mayor valor, para que ella los acumule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.

c) Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la secretaria delegada que realizó el proceso, deberá hacer la entrega formal a cada Secretaria que confío su proceso para efectos de su competencia, en lo que tiene que ver a toda la etapa contractual y postcontractual y las de supervisión a que haya lugar, así como la entrega de la información oficiosa en los términos legalmente en la ventanilla única de recibo de la Oficina Asesora Jurídica para la radicación y publicación en las plataformas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES: Para el ejercicio de las delegaciones conferidas en el presente decreto se observará lo siguiente:

a) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

c) Cuando en el ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas u omisiones que se presenten durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en la cual ha intervenido ya sea como ordenador del gatos y/o supervisor, tanto de las que deba realizar contractualmente, como las señaladas en el presente decreto de delegación y las que sean concernientes para la radicación y publicación en las plataformas legalmente establecidas.

d) El funcionario, ordenador del gasto delegado y/o supervisor del contrato en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado y pormenorizado de las actuaciones realizadas en la contratación que realice en desarrollo de su misión.

e) El delegatario deberá presentar mensualmente un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente en el Despacho del Señor Alcalde. El informe deberá contener el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas, en caso de existir inconvenientes, deberá advertirlo con el estudio y recomendación legal y técnica que se deba adelantar.

f) El informe a que se refiere el literal anterior, deberá además de todo lo exigido, contener el número, fecha, valor y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

g) El Secretario de Despacho o quien funja como supervisor, será el delegado responsable de remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, dentro del término legal establecido para ello, todos los documentos que en desarrollo de la actividad contractual se realicen y que deban ser publicados en el SECOP, SIA OBSERVA y/o en la software de radicación de la entidad, para lo cual deberá enviarlos dentro de los términos de ley y oficiosamente radicado en la ventanilla única de la Oficina Asesora Jurídica. En razón a que el incumplimiento podría generar algún tipo de sanción de tipo legal para el funcionario delegado de la contratación por la omisión que realice del envío en términos de la documentación de la contratación que por ley debe ser rendida o publicada en las plataformas legalmente establecidas.

h) En cumplimiento al Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, articulo 83, establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Cada secretario de Despacho deberá designar mediante acto administrativo, al funcionario que realice la correspondiente Supervisión a los contratos y/o convenios que en desarrollo de su órbita funcional suscriban y deberán garantizar el debido seguimiento a la supervisión entregada con el fin de garantizar se cumpla con los preceptos establecidos en el estatuto anticorrupción, estatuto contractual y se realicen dentro de los términos las publicaciones que por ley se deban realizar en la Oficina Asesora Jurídica en las plataformas establecidas, a la cual se le entregará toda la documentación contractual oficiosamente.

ARTICULO NOVENO: Delegar en los Secretarios de despachos o quien haga sus veces, la realización del trámite del procedimiento administrativo sancionatorio en el ámbito contractual dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que lo adicionan o complementan.

ARTICULO DÉCIMO: el delegatario deberá resguardar toda la documentación que se genera en desarrollo de las actividades delegadas en los términos previstos en la normatividad vigente que rige cada materia contractual, que deberá ser remitida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción a la Oficina Asesora Jurídica, de manera organizada cronológicamente y debidamente foliada de conformidad con el expediente contractual, para la custodia y conservación de la Oficina Jurídica durante el término que estipule las tablas de retención documental.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: **CONTROL DE TUTELA:** Las Secretarías de despacho aquí delegadas, deberán someterse a los controles de tutelas del Alcalde, y en ese sentido deberán presentar los informes que les sean solicitados en virtud de esta delegación por el Despacho del Alcalde o a través de la Oficina Asesora Jurídica. De igual manera deben conocer que quedan sometidos a los requerimientos que sobre la contratación realicen los organismos de control y vigilancia, autoridades judiciales, a la Oficina Asesora de Control Interno o cualquier otra entidad competente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **RESPONSABILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 los secretarios y demás delegados por el presente decreto que quedan facultados para la celebración de contratos y/o convenios deben conocer que responderán fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y/o omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:

a) Los contratos y los procedimientos de selección en curso, a la fecha en que entre a regir el presente Decreto, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

b) Los actos inherentes a la contratación que no se encuentren delegados de manera expresa en el presente decreto, al igual que la modalidades de contratación directa establecidas en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, así como los convenios interadministrativos que trata el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, continúan en cabeza del representante legal, para lo cual la proyección de las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar serán realizadas, revisadas y visadas por cada secretaria a la que según su misión le competa la actividad contractual, quien deberá enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica, en las condiciones y términos establecidos en el presente decreto para la contratación estatal para la correspondiente revisión y visto bueno del Jefe de la Oficina jurídica, antes de la firmar del Alcalde Municipal.

c) Se delega con el presente decreto a la Oficinas Asesora Jurídica y de Procesos Técnicos de Contratación la revisión del manual de contratación a fin de establecer si requiere actualización.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto No 286 del

ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA

012

15 de septiembre de 2016, Decreto No 0036 del 1 de febrero de 2016, los Decretos 163 del 14 de agosto de 2015, 304 del 14 de Diciembre de 2015 y 309 del 15 de Diciembre de 2015, Decreto 611 de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 15 ENE 2020

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Revisó:	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Aprobo:	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposición legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Palacio Municipal
Cra. 5a No. 50-43
Fax: (57)+(7) 6229091
PBX: (57)+(7) 6115555

República de Colombia

Gobernación de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código: AP-GC-GI-01	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. 1 de 3

Bucaramanga, de enero de 2020.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para la suscripción de Convenio Interadministrativo que tiene como objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LABORAL PROCESO ORDINARIO DE LOS DOCENTES RELACIONADOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S)".**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento en las funciones constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del Gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la Administración de la educación, a los Departamentos, Distritos y Municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente, directivo – docente, y administrativo de su jurisdicción. A su vez el Decreto 2277 de 1979 y el decreto 1278 de 2002 que consagra el derecho que tienen los educadores a ser traslados de sus cargos.

El Decreto 1075 del 26 de junio de 2015 reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes entidades territoriales certificadas que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley 715 de 2001en el Artículo 22, Traslados, contempla entre otros: Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 20 establece que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Municipios y los Distritos.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.5.2.1.1 que el **traslado ordinario** tiene como fin garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes.

Que mediante resolución No. 010402 de 01 de octubre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de directivos docentes y docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación para el año 2019, la cual fue adoptada por el Departamento de Santander a través de la Resolución No. 2889 de 16 de Octubre de 2019, modificado por la resolución No. 3099 del 8 de noviembre de 2019, en cuanto a la "lista de vacantes definitivas".

Que en desarrollo del proceso de traslados ordinarios convocado por el municipio de BARRANCABERMEJA (S) para el calendario académico del año 2020, mediante Resolución No. 1506 del 16 de octubre de 2.019, en el marco del decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes relacionados a continuación fueron seleccionados mediante circular No. 155 del 11 de diciembre de 2019 para ser trasladados a las vacantes definitivas ofertadas por el Municipio de Barrancabermeja.

ítem	cedula	Nombre y apellido	escalafón	Perfil y nivel	Inst.Edu. De origen	Inst. Edu. destino
1	42784474	Rosita García Rincón	2A	Primaria	C. agropecuario puente Sogamoso	Real de Mares
2	63554881	Rubiela Amparo Gutiérrez R.	2A	Docente Orientador	C. las Montoyas-.P. Parra	John f. Kennedy
3	63353320	María M. Martínez Hernández	3AM	Ciencias naturales /Química/secundaria	Villanueva - Cimitarra	I.T.S.C
4	91323938	Bladimir Álvarez Peña	2BM	Lengua castellana/ Primaria	S. Pedro Claver – P. Wilches.	Ciudadela Edu. Del Magdalena Medio.
5	39666158	Deyanira Jiménez Cárdenas	10	Licenciada en Educacion Fisica, recreación y deporte /Primaria	C. Int. Nuestra Señora de la Paz -Betulia	Camilo Torres Restrepo
6	37937283	Myriam Montes Rubio	14	Ciencias Sociales con énfasis en democracia /Primaria	I.E. Rural las salinas – Carmen del Chucuri	Camilo Torres Restrepo

Que dentro del proceso a que se refiere el considerando anterior, mediante oficio suscrito por el Secretario de Educación municipal de Barrancabermeja, se viabiliza el traslado laboral solicitado por los educadores.

Que la Secretaria de Educacion de Santander, mediante oficio de radicado: No. 20200004093 y Proc. 1698056 del 14 de enero de 2020, viabiliza realizar el convenio Interadmistrativo de traslado laboral docente dentro del

proceso ordinario, para que los docentes relacionados sean incorporados en la planta global de cargos de la secretaria de Educacion del municipio de Barrancabermeja, en las plazas ofertadas por dicho municipio.

Que el Decreto 1075 del 26 de junio de 2015 y en igual sentido, la citada Ley 715 de 2001 en su Artículo 22, disponen que para efectuar un traslado entre entes certificados, se hace necesario suscribir convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es necesario celebrar entre el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca (S) convenio interadministrativo de traslado ordinario de relacionados en el cuadro anterior.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LABORAL PROCESO ORDINARIO DE LOS DOCENTES RELACIONADOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S)".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio interadministrativo tiene como fin viabilizar los traslados laborales ordinarios de los siguientes educadores a la planta global de cargos de docentes en las vacantes ofertados por el Municipio de Barrancabermeja (S):

ítem	cedula	Nombre y apellido	escalafón	Perfil y nivel	Inst.Edu. De origen	Inst. Edu. destino
1	42784474	Rosita García Rincón	2A	Primaria	C. agropecuario puente Sogamoso	Real de Mares
2	63554881	Rubiela Amparo Gutiérrez R.	2A	Docente Orientador	C. las Montoyas-.P. Parra	John f. Kennedy
3	63353320	María M. Martínez Hernández	3AM	Ciencias naturales /Quimica/secundaria	Villanueva - Cimitarra	I.T.S.C
4	91323938	Bladimir Álvarez Peña	2BM	Lengua castellana/ Primaria	S. Pedro Claver – P. Wilches.	Ciudadela Edu. Del Magdalena Medio.
5	39666158	Deyanira Jiménez Cárdenas	10	Licenciada en Educacion Fisica, recraación y deporte /Primaria	C. Int. Nuestra Señora de la Paz -Betulia	Camilo Torres Restrepo
6	37937283	Myriam Montes Rubio	14	Ciencias Sociales con énfasis en democracia /Primaria	I.E. Rural las salinas – Carmen del Chucuri	Camilo Torres Restrepo

2.2. Especificaciones esenciales:

2.2.1. Plazo: El presente convenio tendrá duración de dos (2) meses a partir de su perfeccionamiento.

2.2.2. Lugar de ejecución: Departamento de Santander

3. Fundamentos jurídicos:

Se acogen los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

SE CONCLUYE QUE:

Con la presentación de este estudio se evidencia la necesidad de realizar el convenio interadministrativo de traslado laboral ordinario entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S)**, con el fin de hacer el traslado laboral ordinario de los educadores **RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR,** a la planta global de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del municipio de Barrancabermeja (S) en las Instituciones Educativas convocadas por el municipio debiendo las partes suscribir en razón al Decreto 1075 de 2015 el respectivo convenio.

Por lo expuesto

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

elaboró y proyecto aspectos jurídicos	Fabio Heli Vega Quiroz	Profesional Universitario - - S.E.D	
reviso	Ángela Paola Luna Contreras	Profesional Universitario – Líder Grupo de Apoyo Jurídico SED	
aprobó	Cesar Elías Coronel Angulo	Coordinador: Grupo de Talento Humano – SED	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S).

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con Nit. 890.201.235-6, a través de **CHRISTIAN REY CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.230.092 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante decreto No. 0050 del 01 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta posesión No. 050 de 02 de enero de 2020, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. No. 0007 del 18 de enero de 2016, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y por otra, **EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,** con Nit. 890201900-6 representado por **LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.432.243 expedida en Barrancabermeja (S), en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**, nombrado por Decreto No. 016 de 20 de enero de 2020 y posesionado mediante acta No. 033 de 20 de enero de 2020 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal de Barrancabermeja (s) para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No 012 del 15 de enero de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**; hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. **b)** Que la Secretaria de Educación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y la Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** (S), se encuentran debidamente autorizadas para suscribir convenios de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. **c)** Que en las funciones constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del Gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la Administración de la educación, a los Departamentos, Distritos y Municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente, directivo – docente, y administrativo de su jurisdicción. **d)** Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes entidades territoriales certificadas que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones. **e)** Que la Ley 715 de 2001 en el Artículo 22, Traslados, contempla entre otros: Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. **f)** Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 20 establece que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Municipios y los Distritos. **g)** Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.5.2.1.1 que el **traslado ordinario** tiene como fin garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes. **H)** Que mediante resolución No. 010402 de 01 de octubre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de directivos docentes y docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación para el año 2019, la cual fue adoptada por el Departamento de Santander a través de la Resolución No. 2889 de 16 de Octubre de 2019, modificado por la resolución No. 3099 del 8 de noviembre de 2019, en cuanto a la "lista de vacantes definitivas". **I)** Que en desarrollo del proceso de **traslados ordinarios** convocado por el municipio de BARRANCABERMEJA (S) para el calendario académico del año 2020, mediante Resolución No. 1506 del 16 de octubre de 2.019, en el marco del decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes relacionados a continuación fueron seleccionados mediante circular No. 155 del 11 de diciembre de 2019 para ser trasladados a las vacantes definitivas ofertadas por el Municipio de Barrancabermeja.

item	cedula	Nombre y apellido	escalafón	Perfil y nivel	Inst.Edu. De origen	Inst. Edu. destino
1	42784474	Rosita García Rincón	2A	Primaria	C. agropecuario puente Sogamoso	Real de Mares
2	63554881	Rubiela Amparo Gutiérrez R.	2A	Docente Orientador	C. las Montoyas-.P. Parra	John f. Kennedy
3	63353320	María M. Martínez Hernández	3AM	Ciencias naturales /Química/secundaria	Villanueva - Cimitarra	I.T.S.C
4	91323938	Bladimir Álvarez Peña	2BM	Lengua castellana/ Primaria	S. Pedro Claver – P. Wilches.	Ciudadela Edu. Del Magdalena Medio.
5	39666158	Deyanira Jiménez Cárdenas	10	Licenciada en Educacion Fisica, recreación y deporte /Primaria	C. Int. Nuestra Señora de la Paz -Betulia	Camilo Torres Restrepo
6	37937283	Myriam Montes Rublo	14	Ciencias Sociales con énfasis en democracia /Primaria	I.E. Rural las salinas – Carmen del Chucuri	Camilo Torres Restrepo

J) Que dentro del proceso a que se refiere el considerando anterior, mediante oficio suscrito por el Secretario de Educación municipal de Barrancabermeja, se viabiliza el traslado laboral solicitado por los educadores. **K)** Que la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, mediante oficio de radicación No. 20200004093 y Proc. 1698056 del 14 de enero de 2020, viabilizó el traslado laboral solicitado por los docentes a las plazas ofertadas por el municipio de Barrancabermeja (S). **L)** Que conforme al Decreto 1075 de 2015, tratándose de traslado de docentes entre departamentos, distritos y municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre los entes territoriales sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en el presente convenio. **LL)** Que según lo dispuesto en las normas legales sobre la materia y con lo expuesto en los numerales que anteceden, resulta procedente la celebración del presente convenio interadministrativo de traslado de docente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LABORAL PROCESO ORDINARIO DE LOS DOCENTES RELACIONADOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S)".** El presente convenio interadministrativo tiene como fin viabilizar los traslados laborales ordinarios de los siguientes educadores a la planta global de cargos de docentes en las vacantes ofertados por el Municipio de Barrancabermeja: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 1**) Expedir el acto administrativo de traslado de los siguientes docentes:

item	cedula	Nombre y apellido	escalafón	Perfil y nivel	Inst.Edu. De origen	Inst. Edu. destino
1	42784474	Rosita García Rincón	2A	Primaria	C. agropecuario puente Sogamoso	Real de Mares
2	63554881	Rubiela Amparo Gutiérrez R.	2A	Docente Orientador	C. las Montoyas. P - Parra	John f. Kennedy
3	63353320	María M. Martínez Hernández	3AM	Ciencias naturales/Química/secundaria	Villanueva - Cimitarra	I.T.S.C
4	91323938	Bladimir Álvarez Peña	2BM	Lengua castellana/ Primaria	S. Pedro Claver – P. Wilches.	Ciudadela Edu. Del Magdalena Medio.
5	39666158	Deyanira Jiménez Cárdenas	10	Licenciada en Educacion Fisica, recreación y deporte /Primaria	C. Int. Nuestra Señora de la Paz -Betulia	Camilo Torres Restrepo
6	37937283	Myriam Montes Rubio	14	Ciencias Sociales con énfasis en democracia /Primaria	I.E. Rural las salinas – Carmen del Chucuri	Camilo Torres Restrepo

Dejando constancia en el mismo que dichas situaciones administrativas se produce sin solución de continuidad en el servicio público educativo estatal, de conformidad con lo establecido por el decreto 1075 de 2015. **2**) Entregar al **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** toda la documentación correspondiente a las hojas de vida de los docentes trasladados, incluyendo las situaciones administrativas sobre inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente se deben encontrar resueltas. **3**) Informar sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso, si los hubiere, y una vez finalizados estos remitir la documentación a la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja (S). **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (S): 1**) Posesionar e incorporar a su planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, a los docentes relacionados anteriormente, dejando constancia que las mismas se efectúan sin solución de continuidad y remitir inmediatamente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER las respectivas **actas de posesión. 2)** pagar los salarios y las prestaciones sociales a que tienen derecho los docentes trasladados, una vez ellos hayan sido incorporados y posicionados en la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación del **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** (S). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá duración de dos (2) meses a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRASLADO:** Por tratarse de traslado derivados del proceso de traslados ordinarios convocado por el MUNICIPIO, no habrá lugar a reconocimiento de gastos de traslado,

según lo dispuesto por el Decreto No. 1075 de 2015. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Se firma por las partes, en Bucaramanga y Barrancabermeja,

Por EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

elaboró y proyecto aspectos jurídicos	Fabio Heli Vega Quiroz	Profesional Universitario - - S.E.D	
reviso	Ángela Paola Luna Contreras	Profesional Universitario – Líder Grupo de Apoyo Jurídico SED	
aprobó	Cesar Elías Coronel Angulo	Coordinador: Grupo de Talento Humano – SED	

Por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES	CARGO	LABOR	FIRMA
Edilberto José Márquez Paternina		revisó	